ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.	690	**SOLICITUD DE CDP:**	865
PROCESO No.	691	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	2 DE SEPTIEMBRE DE 2026					
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	N/A				
	Articulación Planes					
	Nacional	N/A				
	Departamental	N/A				
	Sectorial	N/A				
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto		N/A		
		Pilar		N/A		
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**	**N.A.**	X

	Plan de Desarrollo Municipal		
	Objetivo General: N/A		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Línea Estratégica	N/A	
	Sector	N/A	
	Programa	N/A	
	Código de Producto DNP	N/A	
	Subprograma	N/A	
	Indicador de producto del programa	N/A	
1.3 Articulación herramientas de planeación			
1.3.1 Nombre del proyecto	N/A		
1.3.2 Código BPPIM	N/A		
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	N/A		
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	N/A		
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	N/A		
1.3.6 Actividades del proyecto	**N/A**		

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa						
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**
2.1.2.02.02.008.01	MANTENIMIENTO	1.2.1.0.00	I.C.L.D.	87157	$343.673.961,86	2.3.2.02.01.008
				VALOR TOTAL	$343.673.961,86	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
ACUERDO MUNICIPAL No 012	29 DE AGOSTO DE 2026	2027	2.1.2.02.02.008.01	MANTENIMIENTO	$958.669.472,55

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	288 DIAS

3. **Componente de Planificación y seguimiento**

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Vías Mejoradas	No. Km	0	0		0	0		0		0		0
Resultado	Población Beneficiada	No.	0	0		0	0		0		0		0

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN - DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	REDUNIDOS		
TOTAL DE POBLACION DE REFERENCIA												N/A

3.3.- Población Atendida	N/A	No. de personas
3.4.- Relación costo beneficio	N/A	Costo promedio por persona

4. **ANALISIS DE CONTEXTO**

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

El Municipio de Tauramena, Casanare, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, tiene el deber de proteger la vida, honra y bienes de los

ciudadanos, así como de salvaguardar los bienes públicos bajo su administración.

Para el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, el Municipio dispone de diversos bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de servicios a la comunidad, tales como sedes administrativas, instituciones educativas, escenarios deportivos, centros culturales, bodegas y demás infraestructuras de uso público, los cuales requieren condiciones permanentes de seguridad y control.

En vigencias anteriores, el Municipio ha contratado el servicio de vigilancia y seguridad privada con el fin de prevenir, disuadir y controlar riesgos asociados a hurtos, vandalismo, daños a la infraestructura, alteraciones del orden público y demás situaciones que puedan afectar la integridad de los bienes municipales, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y ciudadanos que hacen uso de dichos espacios.

Considerando la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día, así como la culminación de los contratos suscritos con anterioridad, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que asegure la protección integral de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Tauramena, Casanare.

Así mismo, para la estructuración del presente proceso contractual, el Municipio tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la sostenibilidad financiera del contrato y el respeto por las condiciones laborales del personal vinculado a la prestación del servicio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la administración actualmente cuenta con el contrato No 275 de 2026 el cual tiene terminación el día 16 de octubre de 2026 y no es susceptible de realizar adicional, ya que superaría el 50% del valor del contrato, dicho esto, es necesario adelantar un nuevo proceso para cubrir lo faltante del año 2026 con respecto al servicio de vigilancia privada. Ahora bien, con respecto al año 2027, se debe tener en cuenta que un proceso de contratación para un nuevo servicio de vigilancia para el año 2027 podría verse afectado por diversos factores, como la escasez de personal capacitado para gestionar la contratación y las demoras inherentes al proceso de licitación pública, es fundamental tomar medidas preventivas para evitar la interrupción en la prestación del servicio esencial de vigilancia. La licitación de un nuevo contrato suele tomar un período superior a dos (2) meses debido a los trámites administrativos y a la debida publicidad del proceso, lo cual genera una brecha entre la finalización del contrato que se debe adelantar para finalizar la vigencia 2026 y la contratación de un nuevo proveedor para el año 2027.

En vista de lo anterior, resulta necesario proceder con un contrato nuevo que cubra lo faltante del año 2026 y una parte del año 2027, garantizando la continuidad del servicio de vigilancia privada en el municipio durante el periodo de transición y mientras se formaliza el nuevo proceso de contratación.

La solicitud se realiza bajo la modalidad de vigencias futuras, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 819 de 2003, que regula el uso de este mecanismo. La vigencia futura se justifica por el hecho de que el valor total de la ejecución del contrato en el año 2026 es de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($343.673.961,86), y del año 2027 NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($958.669.472,55), cumpliendo así con la regla de que el valor de la vigencia futura no puede superar el valor ejecutado en el presente año fiscal, y asegurando que los recursos del año 2026 estén claramente identificados y aprobados para el cumplimiento del contrato.

Fundamentación Legal y Normativa:
1. Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único:

En los numerales 21 y 22 del artículo 34 de esta ley, se establece que los servidores públicos tienen el deber de vigilar y salvaguardar los bienes que les han sido encomendados, así como de responder por la conservación de los bienes de la entidad y rendir cuentas sobre su utilización.

Este marco normativo obliga a la Administración Municipal a asegurar la protección continua de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, evitando riesgos para el patrimonio público.

2. Funciones de la Secretaría General:

De acuerdo con las funciones establecidas para la Secretaría General del Municipio de Tauramena, esta entidad tiene la responsabilidad de administrar, conservar y controlar los bienes inmuebles de propiedad del municipio, garantizando su seguridad y preservación para el adecuado cumplimiento de los fines públicos.

Entre los bienes que requieren vigilancia se encuentran, entre otros: alcaldía municipal, la casa de la cultura, la manga de coleo (polifuncional), la plaza de mercado, el patio de maquinaria amarilla, el archivo municipal, casa fiscal, las instalaciones de la comisaría de familia.

Por ende, mediante acuerdo municipal No 012 del 29 de agosto de 2026, el concejo aprobó la solicitud de vigencias futuras, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de vigilancia privada sin interrupciones, así como al cumplimiento de las normativas legales que exigen la protección del patrimonio público del municipio. La contratación de un nuevo servicio de vigilancia a través de un proceso licitatorio podría enfrentar retrasos administrativos y logísticos, por lo que se hace imprescindible la ampliación del contrato actual para cubrir el período necesario hasta la formalización del nuevo contrato en el año 2027.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

El Municipio de Tauramena, Casanare, administra diversos bienes muebles e inmuebles destinados al desarrollo de actividades administrativas, sociales, educativas, culturales y comunitarias, los cuales constituyen activos fundamentales para el cumplimiento de los fines institucionales y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

La ausencia o prestación inadecuada del servicio de vigilancia y seguridad privada en dichos bienes expone al Municipio a riesgos significativos, tales como hurtos, daños a la infraestructura, actos de vandalismo, ocupaciones indebidas, pérdida de bienes, interrupciones en la prestación de los servicios y posibles afectaciones a la integridad física de funcionarios, contratistas y usuarios. Estas situaciones pueden generar impactos negativos tanto en el patrimonio público como en la confianza ciudadana y en el normal funcionamiento de la administración municipal.

Adicionalmente, la finalización de los contratos de vigilancia suscritos en vigencias anteriores y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día hacen indispensable la adopción de medidas oportunas que aseguren la protección permanente de los bienes municipales. A ello se suma la obligación del Municipio de ajustar la contratación del servicio a la normatividad vigente que regula la vigilancia y seguridad privada, incluyendo las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar condiciones laborales dignas y la sostenibilidad del servicio.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contratar un servicio de vigilancia privada especializado, continuo y conforme a la normativa aplicable, que permita mitigar los riesgos identificados, proteger el patrimonio público y asegurar condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo normal de las actividades institucionales del Municipio de Tauramena, Casanare.

4.1.3. Justificación:

El Municipio de Tauramena, Casanare, cuenta con bienes muebles e inmuebles destinados al desarrollo de actividades administrativas, operativas, sociales y comunitarias, los cuales constituyen parte importante del patrimonio público y son utilizados de manera permanente por servidores públicos, contratistas, usuarios y ciudadanía en general. Debido a su naturaleza, ubicación, condiciones de uso y flujo constante de personas, estos bienes se encuentran expuestos a diferentes riesgos, entre ellos hurto, daño a la infraestructura, vandalismo, ingreso de personas no autorizadas, pérdida o afectación de bienes y demás situaciones que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones y el normal desarrollo de las actividades institucionales.

En este contexto, resulta necesario garantizar la prestación continua y especializada del servicio de vigilancia privada para los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Tauramena, mediante personal debidamente capacitado, acreditado y dotado, así como a través de protocolos operativos, mecanismos de control, supervisión y reacción que permitan prevenir y atender oportunamente las situaciones que puedan afectar la integridad de las personas y la protección del patrimonio público.

Desde el punto de vista técnico y operativo, el Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano, los medios técnicos, la organización operativa ni la infraestructura necesaria para asumir directamente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. En consecuencia, se hace necesario acudir a un tercero especializado, debidamente autorizado por la autoridad competente, que cuente con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera para garantizar la prestación del servicio bajo las condiciones y estándares exigidos por la normativa vigente.

La contratación del servicio permitirá mantener condiciones adecuadas de seguridad y protección en los bienes e instalaciones municipales, prevenir pérdidas y daños, controlar el acceso a las instalaciones, contribuir a la seguridad de funcionarios, contratistas y ciudadanos y facilitar la continuidad de las actividades administrativas y misionales que se desarrollan en los diferentes bienes inmuebles del Municipio.

La necesidad de contratación no se limita a una vigencia fiscal determinada, toda vez que el servicio de vigilancia debe prestarse de manera continua para evitar periodos sin cobertura que puedan generar riesgos para el patrimonio público y para las personas que desarrollan sus actividades en las instalaciones municipales. En consecuencia, se proyecta la prestación del servicio durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 y parte de la vigencia 2027, razón por la cual resulta necesario adelantar oportunamente la planeación y contratación del servicio, contemplando los recursos correspondientes a la vigencia actual y aquellos que serán ejecutados con cargo a la vigencia fiscal 2027.

Para garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia 2027, la entidad deberá adelantar el trámite correspondiente para la autorización y apropiación de vigencias futuras, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables, de manera que los compromisos que se proyecten ejecutar con cargo a dicha vigencia cuenten con el respaldo presupuestal requerido. Esta planeación anticipada permite evitar interrupciones en la prestación del servicio y garantizar que, al finalizar la vigencia 2026, el Municipio cuente con las condiciones contractuales y presupuestales necesarias para continuar con la protección de sus bienes e instalaciones.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra sujeto a regulación y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad que establece y/o actualiza las tarifas mínimas aplicables al servicio mediante las disposiciones, circulares y demás actos administrativos que expida para cada vigencia. Por tal razón, el valor inicialmente proyectado para la contratación puede estar sujeto a modificaciones derivadas de las tarifas, porcentajes, condiciones económicas, laborales, prestacionales o demás disposiciones que sean expedidas por dicha autoridad y que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la estructuración económica del proceso deberá considerar las tarifas mínimas y demás disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el período

correspondiente, garantizando que los costos asociados a la prestación del servicio permitan cumplir las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social del personal destinado a la vigilancia, así como las demás obligaciones inherentes a la actividad.

En este sentido, el presupuesto estimado para la contratación deberá entenderse sujeto a las actualizaciones, ajustes o modificaciones que resulten procedentes como consecuencia de las decisiones, circulares, actos administrativos o disposiciones que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante el período de estructuración o ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la observancia de las reglas presupuestales y contractuales aplicables y de los procedimientos que correspondan para efectuar las modificaciones a que haya lugar.

De igual manera, en caso de que durante la vigencia del contrato se presenten modificaciones en las tarifas mínimas reguladas, cambios en los costos laborales derivados de disposiciones legales o reglamentarias, variaciones en los factores que inciden directamente en la estructura tarifaria o cualquier otra determinación de la autoridad competente que afecte el valor del servicio, la entidad deberá realizar el análisis técnico, económico, presupuestal y jurídico correspondiente para determinar la procedencia de los ajustes contractuales a que haya lugar, garantizando en todo momento el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se fundamenta en los artículos 2, 209 y 287 de la Constitución Política, relacionados con los fines esenciales del Estado, los principios de la función administrativa y la autonomía de las entidades territoriales. De igual manera, se encuentra sometida a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

Específicamente, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulada por el Decreto Ley 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás disposiciones que lo reglamentan, modifican o complementan, por lo cual el contratista deberá contar con las autorizaciones, licencias y demás requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio.

Por lo anterior, se considera técnica, operativa, jurídica y presupuestalmente necesario adelantar la contratación cuyo objeto corresponde al "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE", con una ejecución que comprenda los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026 y parte de la vigencia 2027, para lo cual se deberán adelantar las actuaciones presupuestales necesarias, incluyendo la autorización de vigencias futuras correspondiente.

La contratación permitirá garantizar la continuidad del servicio, proteger el patrimonio público, reducir los riesgos asociados a la seguridad de los bienes e instalaciones municipales y contribuir al normal desarrollo de las actividades administrativas, operativas, sociales y comunitarias que se desarrollan en el Municipio, atendiendo las condiciones técnicas, económicas, presupuestales y regulatorias que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

N/A

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

La alternativa de contratar el servicio con una empresa de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se considera la opción más adecuada, en la medida en que garantiza personal capacitado, continuidad del servicio, cumplimiento normativo y atención. Esta alternativa permite, además, mitigar los riesgos identificados, asegurar la protección del patrimonio público y optimizar el uso de los recursos municipales.

En consecuencia, se concluye que la contratación de un tercero especializado constituye la alternativa técnica, jurídica y económicamente viable para satisfacer la necesidad identificada, en observancia de la normatividad vigente y de las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

El servicio de vigilancia privada tendrá como objetivo garantizar la seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Tauramena, Casanare, mediante la prestación de un servicio continuo, preventivo y disuasivo, con personal debidamente autorizado y capacitado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La vigilancia se prestará mediante medio humano armado, con cobertura 24 horas, 12 horas y 8 horas, según el punto asignado, de lunes a domingo o en días hábiles, conforme a las necesidades operativas del Municipio. Se contemplan servicios de vigilancia permanente en el Palacio Municipal, Casa Social de la Mujer, Casa Fiscal, seguridad de maquinaria amarilla e implementos agrícolas, así como vigilancia nocturna y diurna en la Comisaría de Familia, Casa de la Cultura, CEES y Archivo Municipal.

En el caso de la Casa Fiscal, el servicio incluirá adicionalmente medio tecnológico, consistente en un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) con cubrimiento interno y externo, el cual deberá contar con cámaras de alta definición, visión nocturna, monitor de control y mantenimiento integral a cargo del contratista.

El contratista deberá garantizar la continuidad del servicio, la supervisión permanente del personal asignado, el cumplimiento de los protocolos de seguridad y de la normatividad laboral vigente, así como la adecuada coordinación con el supervisor del contrato designado por el Municipio.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

El Municipio de Tauramena cuenta con plena competencia para contratar la prestación del servicio de vigilancia privada, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que asignan a los municipios funciones administrativas orientadas a garantizar la protección de los bienes públicos, el funcionamiento de la administración local y la seguridad institucional. En particular:

- El artículo 311 de la Constitución establece que corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y garantizar el adecuado funcionamiento de las dependencias e instalaciones municipales.
- El artículo 315 ibídem faculta al alcalde para dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones municipales y garantizar la debida prestación de los servicios.
- La Ley 136 de 1994, artículos 2 y 3, y la Ley 1551 de 2012 reafirman la competencia municipal para administrar los bienes y servicios públicos locales, lo que comprende la adopción de medidas de seguridad y vigilancia para la protección de la infraestructura institucional.

Bajo este marco normativo, el Municipio tiene la capacidad legal para contratar y asegurar la continuidad del

servicio de vigilancia privada como medida necesaria para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Fuente de Financiación
El adicional proyectado se financiará con recursos de funcionamiento I.C.L.D. (Impuesto de Circulación y Libre Destinación) destinados a cubrir gastos operativos y administrativos esenciales para el funcionamiento de la entidad territorial, de conformidad con las reglas de financiación previstas en:

- El artículo 1 de la Ley 819 de 2003, que establece la obligación de contar con respaldo presupuestal y de garantizar la sostenibilidad financiera de las decisiones de gasto público.
- El Estatuto Orgánico del Presupuesto (D. 111 de 1996), artículos 71 y 74, que permiten comprometer vigencias futuras cuando resulten indispensables para garantizar la continuidad de servicios esenciales.
- El Acuerdo Municipal No. 017 del 23 de septiembre de 2025, mediante el cual el Concejo Municipal autorizó la utilización de vigencias futuras para financiar la continuidad del servicio de vigilancia privada para la vigencia 2026.

La autorización de vigencias futuras constituye el soporte jurídico y presupuestal que permite asegurar la ejecución de este adicional, garantizando que los recursos del I.C.L.D. sean apropiados legalmente para la financiación de gastos necesarios para el funcionamiento administrativo y la protección de los bienes públicos municipales.

5. **Componente técnico**

5.1 (ANALISIS DEL SECTOR)

ESTUDIO DEL SECTOR
PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
Proceso: LPMT-SGL-002-2026

5.1.1 GENERALIADES

5.1.2 Historia
El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 45 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los sesenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duró hasta comienzos de los noventa, cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana – SIC- y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector. Fue un proceso que llegó hasta 1993, cuando se desarrolló el marco regulatorio específico para el sector, a través de la Ley 61, que le confirió al Presidente de la República facultades extraordinarias para, entre otras cosas, reglamentar todo lo concerniente a las actividades de vigilancia y seguridad privada y de armas. Norma que fue complementada con la Ley 62 del mismo año, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer "...control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley". Una vez creada la Entidad de control, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Decreto Ley 356, norma general que, con su desarrollo reglamentario, delimitó el marco legal que rige al sector. Han pasado cerca de 25 años desde entonces; los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada evolucionan con el pasar de los años, por lo que la Entidad de control y el marco regulatorio deben adecuarse y dinamizarse permanentemente, con el fin de ejercer un mejor y mayor control a un sector económicamente destacable, gran generador de empleos, que debe ser controlado por el Estado, debido a los riesgos y externalidades que genera. Son más de 20 años de

historia, en que los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia presentan una tendencia positiva.

5.1.3 Aspectos técnicos de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada

5.1.3.1 ¿Qué es el servicio Público de Vigilancia y Seguridad Privada?

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines. Los servicios y actividades de vigilancia y seguridad privada no corresponden a servicios o funciones de Defensa y Seguridad Nacional.

5.1.3.4 ¿Quiénes pueden prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada?

Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas.
Artículo 2 del Decreto 356 de 1994, Artículo 8 del Decreto 356 de 1994, Artículos 12 y 25 del Decreto 365 de 1994.

5.1.3.5 Empresas de vigilancia y seguridad privada
Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino.
La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

5.1.3.6 Cooperativas de vigilancia y seguridad privada
Una cooperativa de vigilancia y seguridad privada es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.
Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

5.1.4 Modalidades para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.
Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son:

1. Vigilancia fija: Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil: Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta: Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

5.1.5 Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.
Los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada son:

1. Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.
2. Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.
3. Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad

5.1.6 Capacitación en vigilancia y seguridad privada.
Para ofrecer y desarrollar un curso de capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada se requiere que las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, cuenten con licencia de funcionamiento aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que tengan autorizado el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada -PEIS, siendo este requisito indispensable para la aprobación.

En el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada -PEIS de cada Escuela y Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada se establecen los cursos de capacitación que se autorizan para ser ofertados y desarrollados por estas.

5.1.7 ASPECTOS ECONOMICOS

5.1.3.4 Aspectos generales del mercado:

El Sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada, aporta a la economía del país cerca de 10.5 billones de pesos anuales, lo que significa 1.2% del PIB.

En Colombia, el Sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada, genera más de 390 mil empleos de manera directa.

El ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional y la Supervigilancia lanzaron la aplicación APP 123, un canal de comunicación entre la Policía Nacional y el personal de seguridad privada que le permitirá a quienes operen servicios de vigilancia reportar en tiempo real actos delictivos.

Teniendo como base la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo.

No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.	92121504	Servicios de guardas de seguridad

Para el presente proceso, se puede identificar como sector principal el de servicios, el cual hace parte al terciario de la economía y se define como aquel que agrupa una serie de actividades que, a diferencia de los restantes sectores, no producen bienes materiales, pero prestan servicios. "Los servicios son prestaciones que a diferencia de los bienes no se pueden ver, tocar ni almacenar"1 . Desde el punto de vista económico por servicios se entiende: "Toda actividad que satisface necesidades individuales o colectivas diferentes a la transferencia de la

propiedad de un bien material. Todo lo que se vende en el comercio y no te machaca el pie al caerse, es un servicio" – según la revista "The Economist"2. La actividad económica está presente en casi todos los aspectos de la sociedad y está dividida por sectores. Cada sector se identifica por compartir características comunes y por guardar una unidad. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de ellos

5.1.7.2 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

5.1.7.3 PRODUCTO INTERNO BRUTO

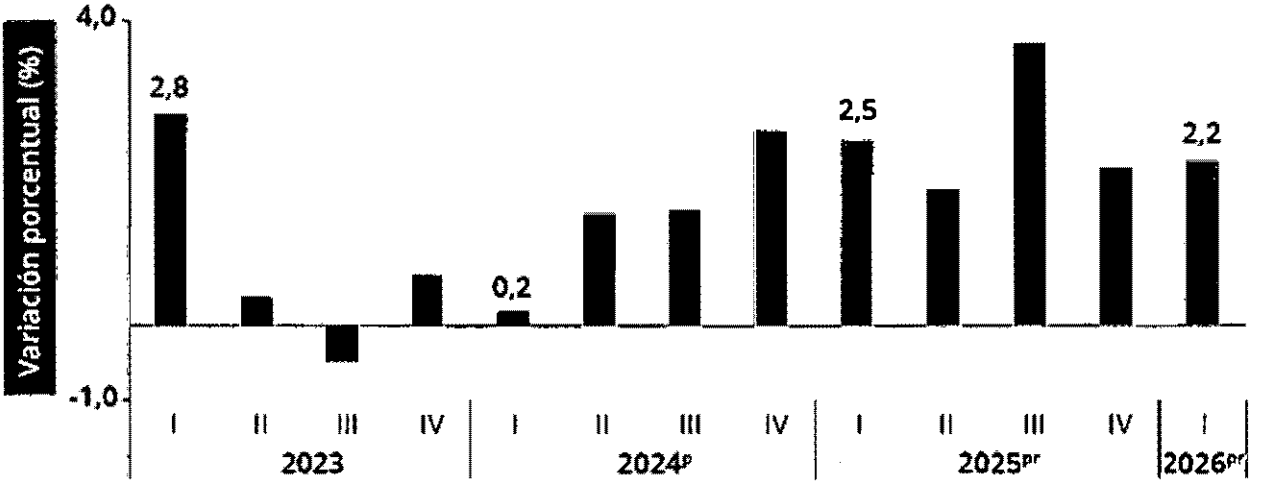
El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información primer trimestre 2026pr

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional

y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

FACTOR VARIACIÓN DEL SMMLV: De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista (valor por hora de honorarios) y la ejecución del contrato.

Año	Valor
1994	$ 98.700
1995	$ 118.170
1996	$ 142.125
1997	$ 172.005
1998	$ 203.826
1999	$ 236.460
2000	$ 260.100
2001	$ 286.000
2002	$ 309.000
2003	$ 332.000
2004	$ 358.000
2005	$ 381.500
2006	$ 408.000
2007	$ 433.700
2008	$ 461.500
2009	$ 496.900

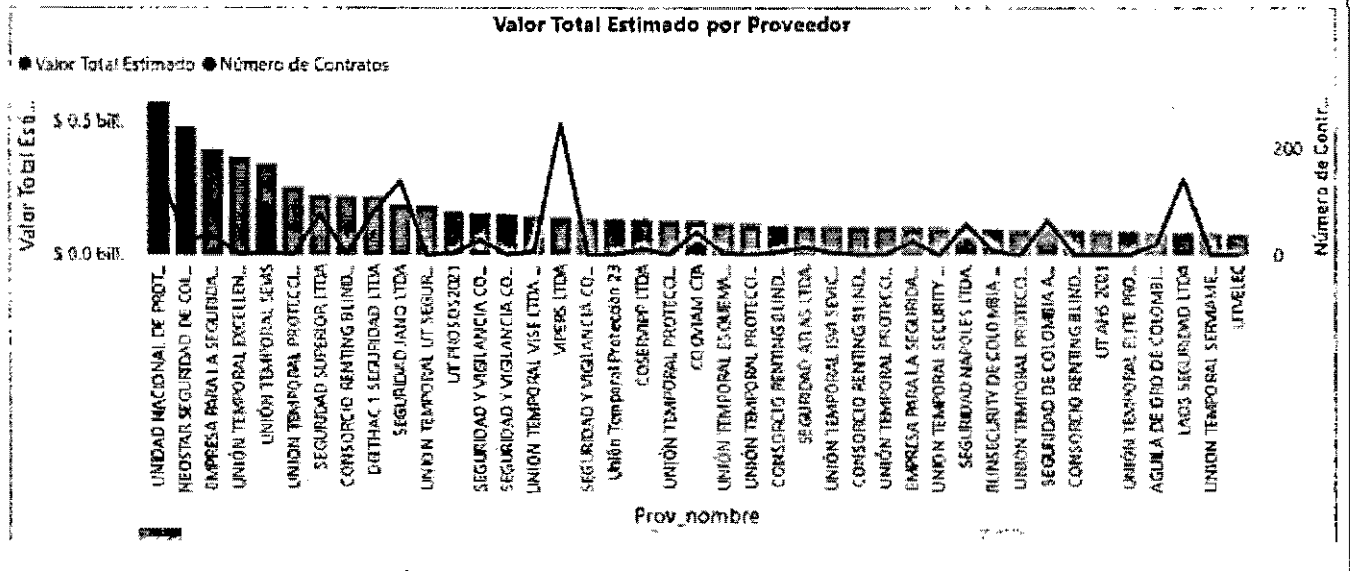
Año	Valor
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.454
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1'000.000
2023	$ 1'160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.413.000
2026	$ 1.750.905

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país. Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

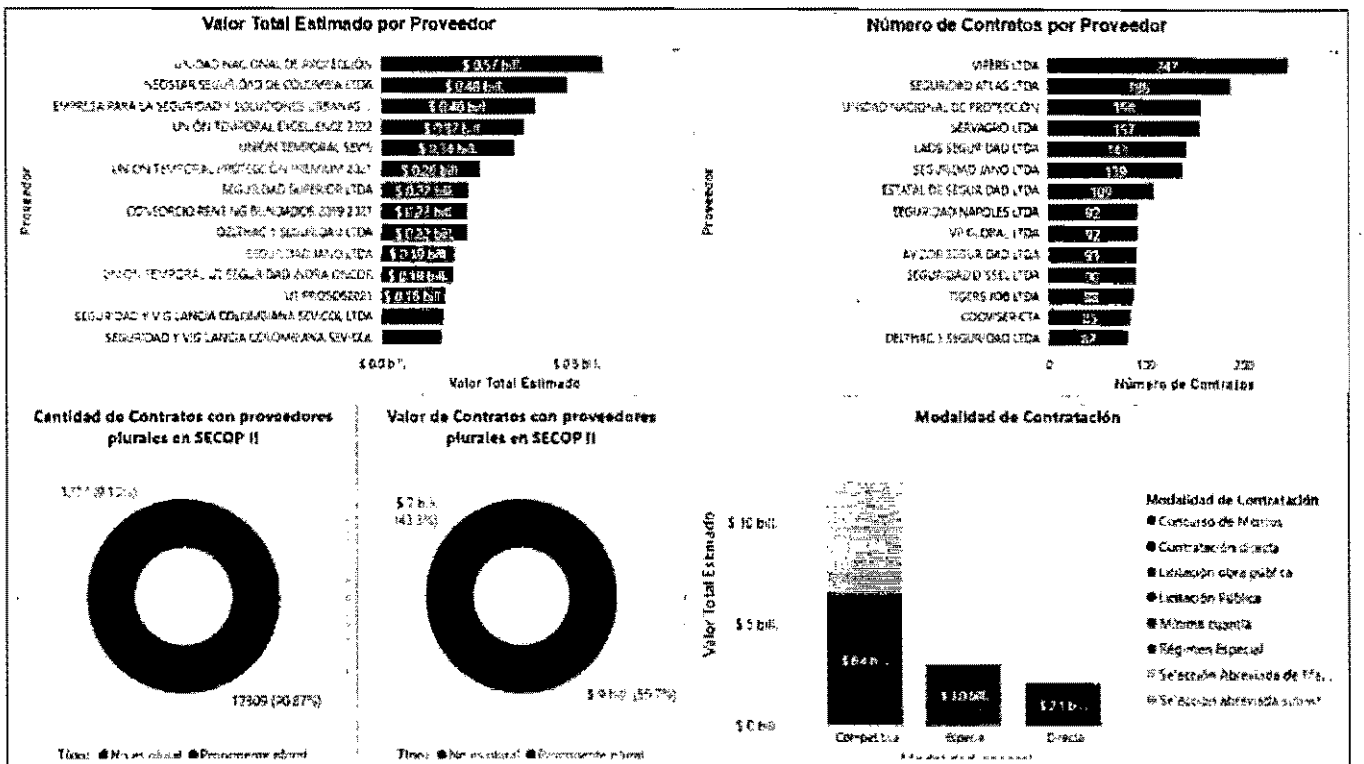
Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos. Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

5.1.8 ANALISIS DE LA OFERA

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 17 bill.	5847	21.85 mil



Así mismo, se muestran los contratos, modalidad y cuantías contratadas para los servicios ofrecidos por dichas empresas con Entidades Publicas



Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas: Se consultó http://www.colombiacompraeficiente.co/, SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA_DEPARTAMENTO-CASANARE para obtener información acerca de empresas a nivel departamental que pueden ofrecer los servicios del presente objeto contractual:

POSIBLES OFERENTES
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LTDA. NIT 844001198 – 6
PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. 830095166-6
AVIZOR SEGURIDAD LTDA NIT: 830.024.478-1
COMPAÑÍA BOYACENSE DE SEGURIDAD COMERCIAL COBASEC LTDA, Nit 891801317-1
MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA. 860.072.115-7
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA, NIT 860.513.971-9
GROUP BINARIOS LTDA, NIT 900208538-1
COVICAS LTDA Nit. 800100230-9.
SEGURIDAD CENTRAL LTDA, Nit 860514568-8
RAYO SEGURIDAD ARMADA Y MONITOREO ELECTRÓNICO LTDA, Nit 830.501.400-4
COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, Nit 860.090.721-7
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, Nit de Persona Jurídica No. 830.070.625-3
TAC SEGURIDAD LTDA Nit de persona jurídica No. 900448609-3
SEGURIDAD CENTRAL LTDA identificada con Nit 860.514.568 – 8

CONCLUSIONES De acuerdo con el Estudio de la Oferta y la Demanda se puede evidenciar que en el país se han realizado contrataciones públicas con diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta entre otros factores: i. La necesidad de cada entidad según los vencimientos de los contratos celebrados y las especificidades técnicas

de cada servicio y el presupuesto y/o cuantía asignada para dicha actividad.

5.1.8 Análisis de la demanda

Adquisiciones de servicios de vigilancia y seguridad privada realizadas por el Municipio de Tauramena.

CONVOCATORIA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMT-SGL-001-08	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, 24 HORAS PERMANENTES, CON ARMA, RADIO DE COMUNICACIÓN Y DOTACIÓN COMPLETA PARA LA CASA FISCAL	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABRE LTDA	$ 45,932,626
Contratación Mínima Cuantía MCMT-SGL-CTO-086-09	SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA CASA FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA Nit de Persona Jurídica No. 860.090.721-7	$ 13,800,00
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MT-SGL-001-2011	SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA SEDE DE LA CASA FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	COMPAÑÍA BOYACENSE DE SEGURIDAD COMERCIAL COBASEC LIMITADA Nit de Persona Jurídica No. 891.801.317-1	$ 47,749,761
Contratación Mínima Cuantía MCMT-SGL-012-2012	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA SEDE DE LA CASA FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	RAYO SEGURIDAD ARMADA Y MONITOREO ELECTRÓNICO LTDA Nit de Persona Jurídica No. 830.501.400-4	$ 15,791,385
Licitación Pública LPMT-SGL-001-2013	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	SEGURIDAD CENTRAL LTDA Nit de Persona Jurídica No. 860514568-8	$ 301.478.372
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MT-SGL-007-2014	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	SEGURIDAD CENTRAL LTDA Nit de Persona Jurídica No. 860514568-8	$ 206.589.782
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MT-SGL-001-2015	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	SEGURIDAD CENTRAL LTDA Nit de Persona Jurídica No. 860514568-8	$ 180.071.391
Licitación Pública LPMT-SGL-001-2016	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA TODAS LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA Nit de Persona Jurídica No. 830.070.625-3	$ 297.926.569
Licitación Pública LPMT-SGL-001-2017	PRESTAR EL SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA.	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA Nit de Persona Jurídica No. 830.070.625-3	$ 297.144.811

LICITACION PUBLICA LPMT-SGL-001-2018	PRESTAR EL SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABRE LTDA	$723.787.779
LICITACION PUBLICA LPMT-SGL-001-2020	PRESTAR EL SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABRE LTDA	$248.024.350
LICITACION PUBLICA LPMT-SGL-002-2020	PRESTAR EL SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABRE LTDA	$316.036.242
LICITACIÓN PÚBLICA LPMT-SGL-001-2021	PRESTAR EL SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABRE LTDA	$316.036.242
LICITACIÓN PÚBLICA LPMT-SGL-001-2024	PRESTAR EL SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL TAURAMENA 2024	$868.672.234,59
LICITACIÓN PÚBLICA LPMT-SGL-001-2025	PRESTAR EL SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL TAURAMENA 2025	$1.461.489.049,7
LICITACIÓN PÚBLICA LPMT-SGL-001-2026	PRESTAR EL SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL TAURAMENA 2026	$952.013.132,78

Adquisiciones de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada de otras Entidades Estatales. (Departamental)

Para el siguiente estudio, dada la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que debería ser ejecutado por contratistas idóneos, se tendrá en cuenta más allá del análisis de adquisiciones de otras Entidades, un análisis realizado conforme a la naturaleza del proceso y las obligaciones derivadas de los mismos, como se observa a continuación:

CONVOCATORIA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CAS-SG-SA-005-2013 GOBERNACIÓN DE	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE	AZIMUT CARIBABARE LTDA	$530,7765,959

CASANARE	CASANARE Y SOBRE TODOS LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER CARGO.		
LICITACIÓN PÚBLICA MYCA-SG-LP-003-2013 ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOPAL	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LUNES A DOMINGO CON ARMAS Y RADIOCOMUNICACIONES PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS OFICIALES E INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE YOPAL	AVIZOR SEGURIDAD LTDA NIT: 830.024.47-1	1.483.626.974,93
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2014 CORPORINOQUIA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECTORA GENERAL Y LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA (CORPORINOQUIA)	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	$117,179,741
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CAS-SG-SA-002-2014 GOBERNACIÓN DE CASANARE	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y SOBRE TODOS LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER ALGO.	AZIMUT CARIBABARE LTDA.	$277,957,192
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA TTA-SA-MC-01-2014 TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD FIJA EN LAS INSTALACIONES DEL TERMINAL DE TRANSPORTE DE AGUAZUL EL GARCERO DEL LLANO E.I.C.E.	PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LTDA	$31,487,154
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMC-004-2014 CORPORINOQUIA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)	AVISOR SEGURIDAD LTDA	24.551.793
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FFAMA-MC-001-2014 FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL	BRINDAR LOS SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON PERSONAL ARMADO Y RADIO DE COMUNICACIONES, LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DEL AGUAZUL "FFAMA".	PRISMA COMPAR1A DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.	16,155,429
LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO PZA LP-002-2014	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DISTINTAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO Y POR LAS QUE SEA RESPONSABLE	UNIÓN TEMPORAL P.E 2014 SEVICOL LTDA AZIMUT CARIBABARE	$ 248,662,353

		LTDA	
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2016 CORPORINOQUÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA EN LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN LA CIUDAD DE YOPAL EN LA CARRERA 23 N. 18-31 Y EN LA SUBSEDE DE ARAUCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA EN LA CARRERA 25 NO. 15-29, ASÍ COMO LA SEGURIDAD PERSONAL DE LA DIRECTORA GENERAL DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD	SEGURIDAD ATLAS LTDA	157,011,042
LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO PZA LP-001-2017	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON LOS MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUIDADO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO Y LOS QUE LEGALMENTE ESTÁN BAJO SU CUSTODIA	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE	$372,531,204
LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDIA DE YOPAL MYCA-SED-LP-001-2017	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LOS MEDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	1,208,849,160
LICITACIÓN PÚBLICA CASANARE - GOBERNACIÓN CAS-OAJ-LP-002-2017	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	AVISOR SEGURIDAD LTDA	$2,632,372,640
LICITACIÓN PÚBLICA CASANARE - GOBERNACIÓN CAS-OAJ-LP-006-2017	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE Y SOBRE TODOS LOS QUE LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LTDA	$749,553,250
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDIA DE AGUAZUL MA-SAM-SG-014-2017	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON MEDIO HUMANO, CON ARMA PARA LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE.	GROUP BINARIOS LTDA	$87,862,760

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2017 CORPORINOQUÍA	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE YOPAL Y SUBSEDE ARAUCA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD (ESCOLTA) PARA LA ALTA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADAPRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE YOPAL Y SUBSEDE ARAUCA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE SEGURIDAD (ESCOLTA) PARA LA ALTA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	SEGURIDAD ATLAS LTDA	$ 205,429,608
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLANUEVA VC-SG-SA-MC-001 DE 2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	UNION TEMPORAL SEGURIDAD JR	$ 103.664.976
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2018 CORPORINOQUÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN LA CIUDAD DE YOPAL Y SUBSEDE ARAUCA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE ESCOLTA PARA LA DIRECTORA GENERAL DE LA ENTIDAD	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	$145.720.032
LICITACION PUBLICA GOBERNACION DE CASANARE CAS-OAJ-LP-034-2018	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LTDA	$ 994,014,048
LICITACIÓN PÚBLICA CAS-OAJ-LP-008-2019	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PROPIOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SOBRE TODOS LOS QUE	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE	$740,883,646

	LEGALMENTE ES Y/O LLEGUE A SER RESPONSABLE O A TENER A CARGO	LIMITADA - AZIMUT CARIBABARE LTDA	
LICITACIÓN PÚBLICA CAS-OAJ-LP-001-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA SIN ARMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LIMITADA - AZIMUT CARIBABARE LTDA	$2,615,585,550
LICITACIÓN PÚBLICA CAS-OAJ-LP-008-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA SIN ARMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN 17 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Avizor Seguridad Ltda	$5.416.036.261
LICITACIÓN PÚBLICA CAS-OAJ-LP-007-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLE	UNIÓN TEMPORAL TAC CENTRAL YOPAL 2024	$2.576.933.329
LICITACIÓN PÚBLICA VC-SG-LP-007 DE 2024	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	GROUP BINARIOS LTDA	$577.756.712
MINIMA CUANTIA VC-SG-MC-057 DE 2024	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	GROUP BINARIOS LTDA	$35.850.435
LICITACIÓN PÚBLICA CAS-OAJ-LP-001-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA SIN ARMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN 17 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Avizor Seguridad Ltd	$5.069.758.697,21
LICITACIÓN PÚBLICA MA-SG-LP-007-2024	PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MEDIANTE TALENTO HUMANO CAPACITADO CON ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN RADIAL Y DOTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, PARA PREVENIR, DISUADIR AMENAZAS Y FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS, COMUNIDAD EN GENERAL Y BIENES MUEBLES E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DE LA	UNION TEMPORAL TAC CENTRAL AGUAZUL CASANARE 2024	$4.367.305.526

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE.		

Adquisiciones de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada de otras Entidades Estatales. (Nacional)

CONVOCATORIA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
LP-002-2018 Contraloría Gral. de la republica	Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en sus sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C	UNION TEMPORAL EXITO SERVICONCEL 2018	250,383,270
LP-003-2017 Contraloría Gral de la republica	Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en sus sedes Centro Médico y Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.	CUSTODIAR LIMITADA	235,109,588
LICITACION 003 Alcaldía Municipio Villa del Rosario	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL PALACIO MUNICIPAL, CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEDE DEL SENA, CASA MUSEO LA BAGATELA, BIBLIOTECA PUBLICA, CASA DE LA CULTURA, CASA ADULTO MAYOR EN LA PARADA MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER	TIGERS JOB LTDA R/L MARIA DEL CARMEN DELGADO LEON	289,676,160
LP 002 DE 2018 Municipio de Guatape	Contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad para el personal y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de INDEPORTES ANTIOQUIA y de los que legalmente sea responsable.	UNIÓN TEMPORAL INDEPORTES SC INTEGRADO: COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A COAUTONOMA C.T.A. y SEGURITEL LTDA.	$ 528,136,891
LP0052019 RIOHACHA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON OPERACIÓN PERMANENTE DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLÓGICO, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	$ 837,011,318

LICITACION PUBLICA 007 DE 2018 CAJICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ	SEGURIDAD IVAEST LTDA 940 PUNTOS	$2,241,727,238
LICITACIÓN PÚBLICA LPOAJC 005-2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EL PALACIO MUNICIPAL, LAS SEDES EXTERNAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ	UNION TEMPORAL HSC 2024	$2.761.635.150,41
LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2024	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CORPORACIÓN Y CENTROS DE REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE CAVS	COOVISER C.T.A	$2.448.842.904
LICITACIÓN PÚBLICA LP-SED-011-2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO EN LAS DIFERENTES SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	UNION TEMPORAL CALDAS NC 2024	$42.577.917.83
LICITACIÓN PÚBLICA LP-MS-0092024	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO	UT SEGURIDAD ADMON SOGAMOSO	$ 1.035.744.993

5.1.9 DETERMINACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO:

Para entrar a determinar los indicadores financieros para el presente proceso contractual el municipio de Tauramena efectuó un análisis, tomando como referencia procesos relacionados con la naturaleza del objeto que se pretende contratar, a nivel Nacional y Departamental, en lo que respecta a los indicadores financieros de empresas que pueden llegar a presentar el servicio, aspectos estudiados que se describen en el cuadro que a continuación se muestra:

ITEM	NIT	EMPRESA	Liquidez	Endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	844001198-6	AZIMUT CARIBABARE LTDA AZC LTDA	6.41	0.26	19.09	0.04	0.03
2	830024478-1	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	4.29	0.4	137.93	0.23	0.14
3	830095166-2	PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA	2.83	0.38	-999999	0.33	0.20
4	890312749-6	ATLAS SEGURIDAD LTDA	1.41	0.59	3392.44	0.35	0.14

5	900324544-0	GROUP BINARIOS LTDA	2.67	0.67	13.47	0.37	0.12
6	901646047-7	SEGURIDAD PRIVADA LAFORET LTDA	1.66	0.15	92.31	0.01	0.01
7	800103851-6	CUSTODIAR LIMITADA	6.14	0.24	18.01	0.11	0.08
8	834000922-1	TIGERS JOB LTDA	2.86	0.49	15.85	0.36	0.18
9	860523408-6	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	5.14	0.48	5.37	0.36	0.18
10	800028582-9	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA COOVISER C.T.A.	3.89	0.41	3.88	0.10	0.05
11	860514568-8	SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA	2.75	0.39	21.61	0.56	0.34
12	830501400-4	RAYO SEGURIDAD ARMADA Y MONITOREO ELECTRONICO LTDA	2.63	0.39	0.00	0.42	0.25
13	900448609-3	TAC SEGURIDAD LTD	8.2	0.38	26.98	0.32	0.20
14	900361258-6	SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA TERENTIA SEGURIDAD LTDA	7.61	0.20	97.18	0.11	0.08
15	901209618-9	INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA LTDA	33.01	0.08	8222.81	2.04	1.87
16	814001752-8	TALAMO SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	0.67	0.23	4.9	0.32	0.25
17	901476723-8	PREMIUM SEGURIDAD PRIVADA LTDA	4.7	0.36	0.0	0.12	0.07
18	830106318-4	STEEL SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1.42	0.65	1.31	0.1	0.04
19	830109368-6	ALDABA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	2.03	0.35	263.39	2.52	1.62
20	901153192-0	DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	3.15	0.37	21.40	0.31	0.19
PROMEDIO			5.17	0.37	-49382.05	0.45	0.30
MEDIANA			3.01	0.38	18.55	0.32	0.16
MEDIA ACOTADA 10%			3.88	0.37	229.73	0.36	0.23
DESVIACIÓN ESTANDAR			6.88	0.16	223760.39	0.65	0.50
MENOR VALOR			0.67	0.08	-999999.00	0.01	0.01
MAYOR VALOR			33.01	0.67	8222.81	2.52	1.87

INDICADOR RECOMENDADO PARA PLURALIDAD	**2**	**0.5**	**3**	**0.10**	**0.10**

De acuerdo con el análisis de la información financiera correspondiente a las veinte (20) empresas que conforman la muestra del sector de vigilancia y seguridad privada, se observa un comportamiento heterogéneo en los indicadores financieros analizados. En consecuencia, para la determinación de los requisitos habilitantes se consideraron la mediana, la media acotada al 10% y el comportamiento individual de las empresas, procurando establecer condiciones mínimas de capacidad financiera que guarden relación con las características y riesgos asociados a la ejecución del contrato, sin generar restricciones injustificadas a la participación.

Para el indicador de liquidez se observa una mediana de 3,01 y una media acotada de 3,88, razón por la cual se considera razonable establecer un mínimo de 2,00, permitiendo verificar una capacidad suficiente para atender obligaciones de corto plazo. Para el nivel de endeudamiento, cuya mediana es de 0,38 y media acotada de 0,37, se establece un máximo de 0,50, procurando que el contratista cuente con una estructura financiera que no represente un nivel excesivo de apalancamiento.

Respecto de la razón de cobertura de intereses, se advierte la presencia de valores atípicos que afectan significativamente el promedio de la muestra, por lo cual se toma como referencia principalmente la mediana de 18,55 y el comportamiento individual de las empresas. En consecuencia, se establece como parámetro mínimo una cobertura de 3,00, como condición básica para evidenciar capacidad para atender las obligaciones financieras asociadas al endeudamiento.

Para la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo se consideran, respectivamente, las medianas de 0,32 y 0,16, identificándose igualmente dispersión entre las empresas analizadas. En atención a ello, se establecen como parámetros mínimos una rentabilidad del patrimonio de 0,10 y una rentabilidad del activo de 0,10, valores que permiten acreditar un desempeño financiero positivo sin restringir de manera desproporcionada la concurrencia.

En consecuencia, se proponen como indicadores financieros habilitantes los siguientes: índice de liquidez igual o superior a 2,00; nivel de endeudamiento igual o inferior a 0,50; razón de cobertura de intereses igual o superior a 3,00; rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0,10; y rentabilidad del activo igual o superior a 0,10.

El análisis conjunto de estos indicadores evidencia que once (11) de las veinte (20) empresas analizadas, equivalentes al 55% de la muestra, cumplen simultáneamente con la totalidad de los requisitos financieros propuestos. Este resultado permite evidenciar la existencia de pluralidad de potenciales oferentes y, al mismo tiempo, establecer condiciones mínimas orientadas a mitigar los riesgos financieros asociados a la ejecución del contrato.

Análisis: FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En virtud ART. 2.2.1.2.4.2.16.—del Decreto 1082 de 2015 Adicionado por el Decreto. 1860/2021, art. 3°. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso se requiere de personal cualificado y idoneidad en experiencia, este criterio no aplica para el presente proceso.

HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 287 de 2026):

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se deja constancia del análisis realizado que busca la adopción de medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1) **Ferias de Negocios Inclusivas**: La aplicación de esta herramienta deberá observar las condiciones particulares del servicio de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que se trata de una actividad sometida a regulación, control y autorización estatal, cuyo ejercicio requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás disposiciones aplicables, así como las autorizaciones y condiciones exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En consecuencia, la participación en el proceso estará abierta a los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y demás condiciones habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, sin que la aplicación de herramientas de inclusión implique el desconocimiento de los requisitos especiales exigidos para la prestación del servicio.

2) **Criterios sociales:** Promoción del empleo formal y trabajo decente mediante la vinculación del personal requerido para la prestación del servicio bajo condiciones laborales legales, garantizando el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada.

3) **Promoción de la división en lotes o segmentos:** Una vez efectuado el análisis técnico, operativo y económico, se determina que no resulta conveniente la división del proceso en lotes o segmentos, toda vez que el servicio requiere una prestación integral, continua y coordinada en los diferentes bienes muebles e inmuebles del Municipio, bajo una misma estructura de dirección, supervisión, coordinación y control operativo. La división del objeto en diferentes lotes podría generar la participación simultánea de varios contratistas en la prestación del servicio, situación que podría dificultar la coordinación de los puestos de vigilancia, la aplicación uniforme de protocolos de seguridad, la supervisión del personal, la atención de novedades y la reacción oportuna ante situaciones que comprometan la seguridad de las instalaciones y de las personas.

Adicionalmente, la prestación integral por un único contratista facilita la unidad de mando y responsabilidad, permite establecer protocolos homogéneos para todos los puestos de vigilancia, optimiza las actividades de supervisión y seguimiento contractual y contribuye a garantizar la continuidad del servicio, aspectos particularmente relevantes tratándose de una actividad especializada y regulada por la normativa de vigilancia y seguridad privada.

Desde el punto de vista económico, la división en lotes tampoco evidencia, de acuerdo con el análisis del mercado realizado, una ventaja suficiente que justifique fragmentar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que los costos asociados al personal, turnos, supervisión, coordinación, dotación y demás componentes operativos se encuentran directamente relacionados con la cobertura integral requerida por la entidad.

En consecuencia, no se considera técnica, operativa ni económicamente conveniente dividir el objeto contractual en lotes o segmentos, por cuanto la contratación integral permite garantizar una adecuada coordinación, supervisión, continuidad y responsabilidad sobre la prestación del servicio, sin perjuicio de que el proceso se estructure bajo condiciones que garanticen la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

Producto del análisis de las tres herramientas de planeación previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, se concluye que el proceso se divulgará en la plataforma SECOP II dando acceso a la participación inclusiva, así como criterios sociales relacionados con el trabajo decente, la formalización laboral y el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, siempre que sean compatibles con la regulación especial del servicio de vigilancia privada.

Por otra parte, no resulta conveniente dividir el proceso en lotes o segmentos, debido a la necesidad de garantizar una prestación integral, continua, coordinada y bajo una unidad de mando y supervisión. En consecuencia, el proceso se estructurará como una contratación integral, procurando la pluralidad de oferentes y la participación efectiva del mercado.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026)

Se deja constancia del análisis realizado por parte del municipio, que busca la adopción de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Para el presente proceso no se considera pertinente establecer como condición obligatoria de ejecución la subcontratación inclusiva, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada, cuya ejecución se encuentra sometida a requisitos legales, técnicos, operativos y de autorización específicos.

La prestación principal del servicio deberá ser ejecutada por una empresa de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con personal que cumpla las condiciones de capacitación, acreditación y demás requisitos establecidos en la normativa vigente. En consecuencia, una obligación de subcontratación inclusiva podría limitar la autonomía operativa del contratista o afectar la adecuada prestación, coordinación y control del servicio.

No obstante, cuando resulte técnica y jurídicamente viable, el contratista podrá vincular o subcontratar bienes o servicios complementarios con emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, siempre que estos cuenten con las autorizaciones, capacidades y requisitos legales correspondientes y que dicha vinculación no implique la subcontratación de la prestación principal del servicio de vigilancia ni afecte su continuidad, calidad, seguridad o adecuada ejecución.

Para el presente proceso, la subcontratación inclusiva no se establece como condición obligatoria de ejecución, sin perjuicio de que pueda ser implementada voluntariamente por el contratista respecto de actividades complementarias, cuando sea legal y técnicamente procedente.

2) Integración del equipo de trabajo: No se considera pertinente establecer como condición especial de ejecución la integración obligatoria de personas con discapacidad al equipo de trabajo, teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Tauramena.

La ejecución del servicio requiere que el personal asignado cumpla previamente con condiciones específicas de aptitud, capacitación, acreditación, experiencia y demás requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de actividades de vigilancia y seguridad privada, por lo que la conformación del equipo de trabajo debe responder principalmente a las necesidades operativas, los puestos de vigilancia, los turnos requeridos y las condiciones de seguridad propias del servicio.

En consecuencia, la imposición de una obligación específica de vinculación de personas con discapacidad podría resultar restrictiva frente a la organización operativa del servicio, cuando no exista certeza sobre la disponibilidad de personal que, además de pertenecer a dicha población, cumpla integralmente los requisitos legales y técnicos exigidos para desempeñar las funciones correspondientes.

Lo anterior no implica desconocer los principios de inclusión y no discriminación, ni impide que el contratista, dentro de sus políticas de responsabilidad social y siempre que resulte técnica y jurídicamente viable, promueva la vinculación de personas con discapacidad que cumplan los requisitos establecidos para el cargo.

Por lo anterior, no se incorpora la integración obligatoria de personas con discapacidad como condición especial de ejecución, al considerar que, para el presente objeto contractual, prevalece la necesidad de garantizar la continuidad, seguridad, calidad y adecuada prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones laborales y de inclusión previstas en el ordenamiento jurídico.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	VIGILANTES REQUERIDOS POR TURNO
1	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO 24 HORAS, MEDIO ARMADO, PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER (DE LUNES A DOMINGO)	3
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA TURNO DE 24 HORAS PALACIO MUNICIPAL MEDIO ARMADO (DE LUNES A DOMINGO)	3
3	SERVICIOS DE VIGILANCIA TURNO DE 24 HORAS CASA FISCAL MEDIO ARMADO Y MEDIO TECNOLOGICO (Circuito cerrado de televisión, con cubrimiento de la parte externa e interna y entradas al inmueble, con ocho cámaras (cámaras tipo bala, mínimo de 2 megapíxeles, con visión nocturna de distancia mínima de 30 mt) y con ubicación de un monitor en la garita de vigilancia para que el vigilante de turno este en permanente observación. Incluye instalación, mantenimiento y todo lo que se requiere para su funcionamiento) (DE LUNES A DOMINGO)	3
4	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 24 HORAS PARA SEGURIDAD DE MAQUINARIA AMARILLA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, MEDIO ARMADO, EN EL LUGAR QUE EL SUPERVISOR DESIGNE (DE LUNES A DOMINGO)	3
5	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS DIURNO (8;00 AM-12M Y 2:00-6:00 PM)-COMISARIA DE FAMILIA MEDIO ARMADO DE LUNES A VIERNES DÍAS HABILES	1
6	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS NOCTURNO (10 PM-6:00 AM) CASA DE LA CULTURA MEDIO ARMADO (DE LUNES A DOMINGO)	1
7	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS NOCTURNO (10:00PM-6:00AM) CEES MEDIO HUMANO ARMADO. (DE LUNES A DOMINGO)	1
8	SERVICIOS DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS NOCTURNO (10:00PM-6:00AM) EDIFICIO ARCHIVO MUNICIPAL, MEDIO ARMADO. (DE LUNES A DOMINGO)	1
9	SERVICIO DE VIGILANCIATURNO DE 12 HORAS PARA SEGURIDAD CASA FISCAL (DE LUNES A DOMINGO 6:00pm a 6:00am)	2

Nota 1: los servicios de vigilancia a los inmuebles deben ser de forma permanente y se podrán modificar de acuerdo con la necesidad del municipio y las directrices dadas por la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que el contrato estará vigente y en este tiempo pueden surgir necesidades diferentes.

Nota 2: En caso de que alguno de los turnos de vigilancia se requiera en otro bien mueble o inmueble del municipio, esto podrá realizarse mediante solicitud de la supervisión a la empresa de vigilancia, dejando constancia del tiempo y fechas en las que este movimiento sea requerido.

Actividades a desarrollar:

1. Prestar servicios de vigilancia privada para los bienes inmuebles de la administración municipal con turnos de vigilancia y seguridad integral de las instalaciones y de los muebles y enseres que reposen en cada uno de los mismos con la carga horaria que se defina en el cuadro de costos y distribución de turnos, en los sitios mencionados del presente numeral.
2. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la entidad
3. Observar en el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Realizar los pagos oportunos de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los trabajadores (personal dirigido a la ejecución del contrato), de los cuales se deberá presentar soporte con recibido por parte de estos, para realizar el trámite del cobro mensual del contrato.
5. Restituir por su valor de reposición, contado a partir de la fecha en que la Entidad presente la debida reclamación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de la alcaldía y que sean sustraídos, previa investigación y demostración de la responsabilidad.
6. Atender en forma debida los reclamos y/o recomendaciones que presente la entidad en relación con el servicio de vigilancia y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
7. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
8. Dotar a todas las personas que van a prestar el servicio mínimo de: Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado, Carné de identificación, arma de dotación e Implemento detector de Metales, elementos como: libreta de anotaciones, pito, bolígrafo, linterna para emergencias.
9. Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial en cumplimiento de lo establecido en la circular 003 y 011 de 2012 emanadas de la Superintendencia de Vigilancia.
10. Al cierre de la jornada laboral el guarda de seguridad inspeccionara que las oficinas hayan quedado debidamente cerradas y los equipos eléctricos debidamente apagados
11. La salida y entrada de equipos y cualquier clase de material deberá traer autorización escrita del funcionario competente. El guarda deberá confirmar esta autorización definiendo características y cantidades de los elementos. Acto seguido registrara en el libro de minuta este hecho y archivara la autorización.
12. El Supervisor, deberá realizar visitas periódicas de control para asegurar una prestación de servicio confiable, en los servicios que se estén presentando, de lo cual quedará constancia en un libro de registro.
13. Elaborar y presentar al culminar el primer mes y al finalizar la ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias e inmuebles. Así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o la entidad lo solicite, informe que debe estar avalado por el coordinador y supervisor en seguridad y entregado al Supervisor del contrato.
14. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Municipio o el Supervisor que se designe para tal fin.
15. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva entidad.
16. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y el

sistema de aire acondicionado.
17. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
18. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
19. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de revisión de cámaras en las instalaciones que cuentan con estas, en las sedes vigiladas por el contratista e informar cualquier anomalía.
20. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes.
21. Los vigilantes deberán dar aviso al supervisor designado por el contratista y este al coordinar, para que informe al Supervisor del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad, que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil.
22. Garantizar la vida e integridad personal de los Servidores Públicos y contratistas que laboran en la alcaldía, como de los usuarios que la frecuentan.
23. Si a la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato el contratista se compromete a solicitar su renovación en el término exigido en la Ley. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato suscrito, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de vencimiento de la licencia.
24. Al personal que utilice el contratista se le prohíbe en ejercicio de sus funciones de vigilancia consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizar actos que menoscaben la confianza y moral.
25. Igualmente debe controlar el ingreso de paquetes a la edificación.
26. De igual manera suministro de libros de minuta para los diferentes puestos, libros para el registro del movimiento de elementos para los diferentes puestos, carpetas tamaño oficio, esferos para el personal y en general suministrar toda la papelería e insumos necesarios para la prestación optima del servicio y detectores de metales para las entradas principales, los cuales harán parte de la dotación, de acuerdo con las necesidades del servicio solicitadas por el supervisor del contrato.

No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
1	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.	92121504	Servicios de guardas de seguridad

b) **Actividades generales a desarrollar:**

Este componente aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos, en los demás procesos se deberá plasmar lo que determine la dependencia de acuerdo con el objeto contractual.

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
3. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el

sistema integrado de gestión SIG.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
5. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
6. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
7. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por éste y/o demás entidades de control, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento u organismo, con un contenido acorde con la naturaleza y complejidad del contrato.
10. Publicar en la plataforma SECOP II la gestión contractual y postcontractual de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

c) **Obligaciones del Supervisor**

✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.
✓ Publicar en el portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el literal a, numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS		N/A	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		N/A	
VISITA TÉCNICA		N/A	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		N/A	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		N/A	

REQUISITO	REQUERIMIENTO		REQUISITO
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		N/A	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		N/A	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		N/A	
LICENCIAS AMBIENTALES		N/A	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		N/A	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Resolución
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 020 del 27 de noviembre de 2025
OTRAS:			POR FAVOR ESPECIFICAR

6. **Componente jurídico**

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar - servicios y atendiendo a la cuantía se puede concluir que es viable jurídicamente establecer la escogencia del contratista a través de licitación pública, según lo preceptuado por el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, considerando que la menor cuantía actualmente aplicable al Municipio de Tauramena va hasta $490.253.400, de acuerdo con la Circular Interna N°002, expedida el 30 de diciembre de 2025, por la Oficina Asesora de Jurídica.

El procedimiento de la licitación pública está previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, con sus modificaciones, el numeral 1° del a artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.1. LIMITACION CONVOCATORIA A MYPIME.

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede limitar a las Mipyme la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), umbral que la actualidad está publicado en la página www.colombiacompra.gov.co así:

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme
Valor Umbral | $523.338.092

Atendiendo el valor del presupuesto oficial del proceso de selección a adelantarse que está estimado en la suma de MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.302.343.434,41), la presente convocatoria NO puede limitarse a MIPYMES.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial es de MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.302.343.434,41).y se encuentra en el anexo 2.

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			x
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio	X		
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			x
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes (Solo para Contratación directa)			

8.1 CRITERIOS HABILITANTES

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad será la ponderación de calidad y precio y las condiciones técnicas adicionales a las mínimas establecidas para la selección de la oferta más favorable ya que se le asignará puntaje de calificación al precio y a ciertas condiciones técnicas adicionales para el cumplimiento del objeto a contratar a **la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente:**

8.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS: EJEMPLO 1

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere

Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original (POLIZA DE SERIEDAD DE LA OERTA)
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar copia del certificado del representante legal
Verificación de Certificación del REDAM	Certificado vigente – consultado por la entidad
Consulta Inhabilidades por delitos sexuales y tratamiento de datos	Anexar autorización
Declaración de actividades legales	Anexar declaración
Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada	El proponente y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe presentar copia legible de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se otorga la licencia de funcionamiento para ejercer la actividad de vigilancia y seguridad privada (vigente), en la modalidad fija, con medio humano, con arma y medio tecnológico.
Licencia de autorización para operar en sucursal(es).	el proponente deberá acreditar tener sucursal(es) (artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 5° del Decreto 2187 de 2001), en el Departamento de Casanare, para lo cual deberá aportar copia de la licencia de autorización para operar la(s) sucursal(es) a nivel del Departamento de Casanare expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dichas licencias deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, celebración del contrato y durante todo el plazo de ejecución de este, hasta la fecha del acta de liquidación del contrato. En el evento en que la licencia venza durante el plazo de ejecución del contrato, el Contratista seleccionado deberá presentar el radicado de solicitud de renovación ante

	la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento la dirección donde funciona la respectiva oficina de la empresa, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura todos sus integrantes deberán cumplir con lo indicado en este numeral. El Municipio se reserva el derecho de efectuar visita sin previo aviso a las oficinas del proponente con el fin de verificar la información por él suministrada en este numeral.

8.1.2 **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

Registro Único de proponentes	Expedición no mayor a 30 días
RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.	El proponente deberá anexar copia clara y legible de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con lo anteriormente enunciado y requerido por la Entidad.
CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA	El proponente deberá presentar certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas Municiones y Explosivos con una vigencia de expedición no superior a sesenta (60) días de la fecha del cierre del presente proceso, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, en cantidad equivalente mínimo al número de servicios con arma a contratar. Adicionalmente deberá anexar los respectivos permisos de porte o tenencia vigentes en cantidades de acuerdo al servicio requerido. En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.
COPIA DE LA PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	El oferente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, por un valor no inferior a 400 SMMLV que ampare el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia de seguridad privada, de conformidad con el Decreto 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe estar expedida por

	una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir de manera independiente la anterior solicitud.
LICENCIA DE COMUNICACIONES Y RELACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	Los proponentes deberán presentar licencia de comunicaciones vigentes expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro, y registró TIC y certificación de la licencia de comunicaciones MINTIC vigente. En el evento que dicha resolución tenga vencimiento dentro del tiempo de ejecución del contrato, el proponente seleccionado deberá realizar el proceso de solicitud de renovación de esta en los términos establecidos por la ley. El proponente presentará la relación de equipos de comunicación que pondrá a disposición de la entidad para la prestación del servicio, indicando su descripción, distribución y sistema de funcionamiento. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes, deben allegar la copia de este documento.
PAZ Y SALVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE MULTAS Y CONTRIBUCIONES Y SANCIONES.	El proponente, deberá presentar paz y salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde se indique expresamente que la empresa de vigilancia se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones y multas a la fecha de cierre del presente proceso, con fecha no superior a 90 días hábiles previo al cierre del proceso. Adicionalmente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se evidencie que no registra multas ni sanciones impuesta por la misma. Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente, la anterior paz y salvo, con fecha no superior a 90 días hábiles previo al cierre del proceso.
RADICACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL	Dando cumplimiento al artículo 104 del Decreto 356 de 1994 y Resolución No. 1016 de 2008, en relación con el cumplimiento de seguridad social o parafiscales del cuarto trimestre de la vigencia 2025, sin perjuicio del vencimiento de Ley establecidos.

	En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.
SALVEDAD DE RESPONSABILIDAD EN RESPONSABILIDADES LABORALES	El proponente deberá declarar mediante escrito que la Alcaldía Municipal de Tauramena, no es responsable solidario ante las responsabilidades laborales del contratista con el personal que designe para prestar el servicio ante la entidad.
COMPROMISO DE INDEMNIDAD POR SINIESTROS	El proponente aportará una declaración, donde indique que si llegase a ser la oferta ganadora mantendrá indemne a la entidad por siniestros que pase con su personal o que se cause a terceros por dolo o culpa de su personal a cargo y que para el efecto se harán efectivas las pólizas constituidas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
REEMPLAZO DEL PERSONAL Y EQUIPOS	El proponente deberá presentar documento donde se compromete a reemplazar en forma inmediata el personal que sufra imprevistos que le impidan cumplir con la correcta ejecución del contrato. El personal que ingresa debe acreditar el mismo perfil del personal saliente y debe contar con los mismos equipos, uniformes y demás elementos.
RESTITUCIÓN DE BIENES POR SINIESTRO	El proponente mediante manifestación escrita deberá garantizar la reposición de bienes que sufran siniestros bajo su custodia, sin perjuicio y costo adicional para la entidad, en un término no mayor (30) días calendario, previa investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista
CERTIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1539 DE 2012, REGLAMENTADA PARCIALMENTE POR EL DECRETO 738 DE 2013	El oferente y cada uno de sus integrantes si es el caso deberá allegar con su oferta la certificación correspondiente al cumplimiento de la Ley 1539 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 738 de 2013, suscrita por la ARL respectiva, o por el representante legal, en la que se indique que la empresa se encuentra implementando la aplicación de exámenes de actitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá presentar una certificación suscrita por la A.R.L., o por el representante legal, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2025, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015
CERTIFICACIÓN DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de Vigilancia y Seguridad y/o similares debidamente autorizadas, donde conste que el personal de vigilancia vinculado a su empresa, ha recibido por parte de la empresa proponente, un programa de capacitación de seguridad en instalaciones, manejo de armas de fuego y polígonos hechos con fundamento en tiro de reacción y defensivo, seminarios y/o cursos sobre relaciones

	públicas o humanas. Así mismo y en el evento de presentarse rotación de personal o ingrese personal nuevo a la empresa prestadora del servicio en desarrollo del contrato, deberá demostrarse que el mismo se encuentra capacitado.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	La entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia especifica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando suficiencia técnica, administrativa y operacional, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera.

Experiencia:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Tauramena ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

- ✓ El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

  - En máximo UN (1) Contrato terminado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con la Prestación de Servicios de vigilancia privada.

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a DOS (2) veces el valor del presupuesto oficial en SMLMV, con entidades Estatales o Privadas; terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y en deberá tener inscrito el código enunciado en el cuadro a continuación en cada contrato:

SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212 Seguridad y Protección Personal	921215 Servicios de Guardias	92121504 Servicios de Guardas de Seguridad

El proponente debe soportar la información de la experiencia consignada en el formato 4, cada una por separado, mediante el RUP detallada y codificada bajo los Códigos UNSPSC solicitados. Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalué la experiencia.

Debe anexar copia del contrato, acompañada de la respectiva acta de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (10%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar experiencia en los siguientes términos:

- En máximo DOS (2) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud en ***SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA,*** si el proponente persona natural o jurídica acredita la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

ó

- En máximo TRES (3) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con la ***prestación de servicios de vigilancia privada,*** si el proponente persona natural o jurídica acredita dos de los criterios en una de las siguientes formas:
  - La calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.
  - La calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.
  - La calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.

- En máximo TRES (3) Contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso y que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con la ***prestación de servicios de vigilancia privada,*** si el proponente persona natural o jurídica acredita tres de los criterios en una de la siguiente forma:
  - La calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta.

Los anteriores Contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a **DOS VECES** el valor del presupuesto oficial en SMMLV, con entidades Estatales o Privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso.

Los contratos aportados para certificar la experiencia específica deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y cada uno deberá tener inscrito el código enunciados en el cuadro a continuación en cada contrato:

SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
92 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212 Seguridad y Protección Personal	921215 Servicios de Guardias	92121504 Servicios de Guardas de Seguridad

- Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- Para acreditar la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres los criterios diferenciales aquí descritos solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante Formato – Acreditación de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, adjuntando la presentación de los documentos previstos en la norma para cada una de las modalidades de acreditación. Para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme a la dispuesto en el 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1) Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal. Esta circunstancia la acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente deberá adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de

Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones aportadas para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes plurales, que cumplan con la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad y pretendan la aplicación de los criterios diferenciales aquí descritos, deberá acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de al menos uno de sus integrantes; aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA: En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará los criterios diferenciales respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Tauramena incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia, los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben estar inscritos en su totalidad en el RUP.

En caso que a un reporte del contrato ejecutado se le asigne más de un Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) o que la Administración solicite información adicional que no haya sido revisada o certificada por la cámara de comercio, el proponente se regirá por las siguientes reglas:

El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y el acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el Anexo 8- Experiencia

específica habilitante del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

.Los documentos soportes de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
.El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.

.Solo se tendrá en cuenta las actas de liquidación y copias de los contratos que estén relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

El oferente para acreditar la experiencia deberá presentar con su propuesta la copia del contrato y su acta de liquidación y en el caso que el evaluador para verificar alguna información que no esté contenida en el acta de liquidación podrá requerirle el acta de recibo; en el caso que el proponente no pueda allegar alguna de estas actas podrá allegar certificación expedida por la entidad estatal la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: Objeto del Contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Plazo de Ejecución, Fechas de Suspensión, Prorrogas, Fecha de Liquidación, Valor Final Liquidado y Cuadro de actividades ejecutadas con sus respectivos valores, y si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor

1994	$	98.700	2010	$	515.000
1995	$	118.170	2011	$	535.600
1996	$	142.125	2012	$	566.700
1997	$	172.005	2013	$	589.500
1998	$	203.826	2014	$	616.000
1999	$	236.460	2015	$	644.350
2000	$	260.100	2016	$	689.454
2001	$	286.000	2017	$	737.717
2002	$	309.000	2018	$	781.242
2003	$	332.000	2019	$	828.116
2004	$	358.000	2020	$	877.803
2005	$	381.500	2021	$	908.526
2006	$	408.000	2022	$	1'000.000
2007	$	433.700	2023	$	1'160.000
2008	$	461.500	2024	$	1.300.000
2009	$	496.900	2025	$	$1.423.000

Nota 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Nota 2: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 3: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 5: No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la entidad contratante.

- **ACREDITACION DE HOJAS DE VIDAS DEL PERSONAL PROPUESTO**

El proponente debe aportar el personal requerido para la ejecución del contrato diligenciando para cada persona el Anexo 5 (EXPERIENCIA DE PERSONAL PROPUESTO).

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que el personal cuente con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. El personal exigido debe cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia.

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente

en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

De igual manera, Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

Se requiere la presentación del siguiente personal para desempeñar los siguientes cargos:

✓ **VIGILANTES - 22**

Cantidad: Veintidós (22)
Los vigilantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

✓ Hoja de vida firmada.
✓ Copia de la cedula de ciudadanía.
✓ Copia de libreta militar (solo para hombres)
✓ Consulta de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, RNMC, consulta de deudores alimentarios morosos-REDAM, Consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 10% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato.
✓ Curso de Fundamentación o reentrenamiento o especialización o profundización en vigilancia, vigente.

a. Experiencia Laboral

Experiencia Laboral
Experiencia laboral general no menor a seis (6) meses.

El presente requisito será objeto de verificación por parte del comité evaluador, por lo tanto, se requiere que el proponente anexe una carta de compromiso con su propuesta donde manifieste que cumplirá con los requisitos establecidos en este apartado de condiciones para los vigilantes requeridos ante el supervisor/interventor del contrato.

- **SUPERVISOR Y COORDINADOR DEL SERVICIO**

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere de personal que cuente con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. El personal exigido debe cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia.

✓ **SUPERVISOR (PROFESIONAL 1)**

Cantidad: Uno (01)
El Supervisor, debe tener título profesional en áreas de la **ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES**; además, cumplir con los siguientes requisitos:

✓	Hoja de vida firmada.
✓	Copia de la cedula de ciudadanía.
✓	Copia de libreta militar (si aplica)
✓	Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado, del pregrado.
✓	Copia de la Tarjeta profesional (si aplica)
✓	Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional de aplicar
✓	Resolución como consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
✓	Copia del envió del registro a la página web de la superintendencia de vigilancia donde se pueda establecer que se encuentra debidamente registrado como supervisor
✓	Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 30% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato.

b. Experiencia Profesional

Experiencia Profesional
Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada con actividades como supervisor no menor a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección, además de acreditar vinculación con el proponente no menor a dos (2) años verificable con planillas de seguridad social. En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

Es aquella persona que en una empresa observa y dirige al personal para orientarlo y vigilarlo en el cumplimiento de sus funciones, asignando, con los medios y recursos adecuados, y un plan de acción coordinando el equipo de trabajo, para obtener la mayor efectividad de las funciones y consignas a realizar exigidas por el cliente.

El proponente deberá poner a disposición del municipio, un (01) supervisor cuya dedicación no será exclusiva para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el municipio pues este costo está incluido en el factor AYS del valor del servicio, quien se deberá movilizar en vehículo o moto con equipo de comunicación que garantice la oportuna operación del servicio, controlado en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos que garanticen el debido control del personal de vigilancia en el puesto asignado durante los turnos ofrecidos, todos los días, durante la ejecución del contrato.

✓ **COORDINADOR (PROFESIONAL 2)**

Cantidad: Uno (01)
El Coordinador, debe tener título profesional en áreas de la **ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES**, además, cumplir con los siguientes requisitos:

✓	Hoja de vida firmada.

✓	Copia de la cedula de ciudadanía.
✓	Copia de libreta militar (si aplica)
✓	Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado, del pregrado
✓	Copia de la Tarjeta profesional (si aplica)
✓	Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional de aplicar
✓	Resolución como consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
✓	Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 30% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato.

c. Experiencia Profesional

Experiencia Profesional
Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada con actividades como coordinador no menor a seis (06) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección, además de acreditar vinculación con el proponente no menor a cinco (5) años verificable con planillas de seguridad social. En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

El proponente deberá poner a disposición del municipio un (1) coordinador de vigilancia y seguridad privada cuya destinación no será exclusiva para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el municipio. Quién debe coordinar la operatividad del servicio suministrando los recursos técnicos, logísticos y humanos y debe llevar a cabo las investigaciones en caso de novedades, de igual manera ser el contacto con los organismos de seguridad como Policía Nacional, Fiscalía etc., siendo el enlace directivo con el contratista.

El Contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de la prestación del servicio, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional establecido en este numeral, teniendo en cuenta la calidad mínima solicitadas en este pliego.

✓ **DIRECTOR DE OPERACIONES (PROFESIONAL 3)**

Cantidad: Uno (01)
El director de operaciones debe tener título profesional en áreas de la **ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES**, además, cumplir con los siguientes requisitos:

✓	Hoja de vida firmada.
✓	Copia de la cedula de ciudadanía.
✓	Copia de libreta militar (si aplica)
✓	Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado, del pregrado.
✓	Copia de la Tarjeta profesional (si aplica)
✓	Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional de aplicar
✓	Resolución como consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
✓	Acreditar capacitación y formación en ISO 18788:2018
✓	Acreditar capacitación y formación en ISO 31000:2018
✓	Acreditar ser Oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares

✓ Acreditar ser evaluador en competencias laborales
✓ Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 30% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato.

d. Experiencia Profesional

Experiencia Profesional
Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada con actividades como director de operaciones no menor a siete (7) años verificable mediante certificaciones laborales, y vinculación laboral con el proponente no menor a seis (6) años, verificable con planillas de seguridad social. En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

El proponente deberá poner a disposición del municipio un (1) director de operaciones cuya dedicación no será exclusiva para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el municipio. Es la persona en cargada de las actividades operativas de la empresa, garantizar que los procesos de lleven a cabo en el tiempo y la forma estipulados por la compañía con el fin de que se haga entrega de los elementos de seguridad de manera oportuna, coordinar que se cuente con los insumos necesarios para desarrollar, el correcto funcionamiento de una empresa. Su función es planificar, implementar y supervisar la ejecución de todas las actividades y procesos diarios.

- **Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar hoja de vida debidamente firmada del personal propuesto, acompañado de sus respectivos soportes que acrediten la formación académica y la experiencia aquí requerida.**

Nota 1: Para cada una de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar los documentos en los que demuestre el cumplimiento de los anteriores requisitos y los que se enuncian a continuación.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el Artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Lo anterior indica que para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen: ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 72 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las

matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Nota 3: Se debe adjuntar la respectiva carta de compromiso de los profesionales y demás personal que aceptan participar en este proceso, con sus respectivos documentos para verificar la información.

Nota 4: En el evento que la certificación o documento que acredite la experiencia del personal del equipo de trabajo no cumpla con los requisitos enunciados anteriormente no será tenida en cuenta para la experiencia del profesional o demás personal ofrecido.

Nota 5: Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional y demás personal ofrecido, el proponente deberá adjuntar la respectiva carta de compromiso de los profesionales y personal propuesto que aceptan participar en este proceso, con sus respectivos documentos para verificar información y donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

Nota 6: Las profesiones en el área de la salud deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1875 de 1994; además acreditar la autorización del ejercicio de su profesión con el acto administrativo correspondiente según artículo 1 del Decreto 1352 del 2000.

Nota 7: Cuando la certificación de experiencia no especifique el porcentaje de dedicación del profesional o personal del equipo de trabajo, la Entidad asumirá este porcentaje como 100%.

Nota 8: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para la acreditación de experiencia del profesional o personal del equipo de trabajo propuesto. El proponente deberá indicar en el **Anexo 9- Resumen hoja de vida del personal del equipo de trabajo** las fechas entre las cuales desee que la administración valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el Municipio de Tauramena realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendido que los tiempos de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Nota 9: La presentación de la tarjeta o matricula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión.

Nota 10: Entiéndase como contenido mínimo de la hoja de vida de los profesionales y demás personal propuesto por el oferente, el siguiente:

a. Datos e información personal
b. Perfil profesional y/o perfil ocupacional
c. Formación académica
d. Experiencia laboral y/o profesional
e. Referencias laborales
f. Referencias personales
g. Anexos

El cual el oferente y su equipo de trabajo debe dar estricto cumplimiento, lo aquí señalado.

Nota 11: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Para acreditar experiencia por parte del personal profesional y demás personal de equipo de trabajo, deben acreditarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

Para acreditar experiencia por parte del personal profesional y demás personal de equipo de trabajo, deben acreditarse de acuerdo con los siguientes requisitos:
1. Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal: 1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal. 1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado. 1.3 En el caso en que el Municipio de Tauramena no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.
2. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal: 2.1 Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo. 2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.
3. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada: 3.1 Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o certificación expedida por la entidad privada del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo. 3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total del contrato relacionado.
4. Cuando haya sido contratado por una entidad privada: 4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o del jefe de talento humano o quien haga sus veces. 4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre o razón social de la entidad contratante o empresa, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.
Los documentos que acrediten la experiencia específica, deberán contener toda la información necesaria para que El Municipio de Tauramena pueda evaluar dicho criterio. ✓ La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100% ✓ Si la dedicación del profesional en un periodo de tiempo supera el 100%, se considerará la experiencia hasta una dedicación máxima del 100% en dicho periodo. En los casos que se supere el 100% de dedicación en un periodo, El Municipio de Tauramena modificara las fechas traslapadas para no superar ese porcentaje de dedicación en ningún caso. ✓ Para la experiencia especifica de los profesionales o personal del equipo de trabajo, serán descontados los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad. ✓ La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de

trabajo debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

✓ Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades El Municipio de Tauramena sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

✓ No se aceptará personal profesional y demás personal del equipo de trabajo ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

✓ En el caso que los profesionales y demás personal de equipo de trabajo ofrecido no cumplan con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

✓ En el caso que la experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.

La Entidad Contratante, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Interventor y/o Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

La Entidad Contratante, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

8.1.3 **REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

8.1.3.1 Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 139 de 2012, las actividades económicas inscritas en este documento deberán ser concordantes con las inscritas en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

8.1.3.4 Capacidad Financiera

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$= \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice Requerido	
Índice de liquidez	= Mayor o igual a 2

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$= \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Índice Requerido	
Índice de Endeudamiento	= Menor o igual a 0.5

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=	Utilidad Operacional / Gasto de Intereses
Índice Requerido		
Razón de Cobertura de Intereses	=	Mayor o igual a 3

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$INDICADOR = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.1.1.1 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	=	Utilidad Operacional / Patrimonio
Índice Requerido		
Rentabilidad sobre patrimonio	=	Mayor o igual a 0.1

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	=	Utilidad Operacional / Activo Total
Rentabilidad sobre activos	=	Mayor o igual a 0.10

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$INDICADOR = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.1.1.2 Información Financiera para proponentes extranjeros

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Tauramena podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del municipio de Tauramena no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.2 FACTORES DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez habilitadas las propuestas el municipio de Tauramena procederá a seleccionar el ofrecimiento más favorable para el Municipio y teniendo en cuenta que se trata de un servicio se fijará la ponderación de los elementos de calidad y precio de cada una de las ofertas, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. **Factor Calidad**	**Máximo 77.75 puntos**
2. **Factor Económico**	**Máximo 10 puntos**
3. **Apoyo a la Industria Nacional**	**Máximo 10 puntos**
4. **Mipyme**	**Máximo 0,25 puntos**
5. Emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo 0.25 puntos
6. SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máximo 2 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	**Máximo 100 puntos**

6.2.1 FACTOR DE CALIDAD (78.75 PUNTOS)

- **PARQUE AUTOMOTOR (20 PUNTOS)**

El proponente que acredite junto con la oferta el parque automotor mínimo con disponibilidad las (24) horas para la supervisión, operación y control del servicio (Formato No. 7 – Parque Automotor) se le asignará puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO	CANT.	MODELO	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL
Camioneta de propiedad del proponente y/o leasing a nombre del proponente.	1	2026 o superior	10	20
Motocicleta con cilindraje mínimo 149 de propiedad del proponente y/o leasing a nombre del proponente o contrato de arrendamiento.	1	2021 o superior	10	

Para la asignación del puntaje el oferente deberá allegar copia de la tarjeta de propiedad, carta de compromiso y registro ante la Superintendencia de Vigilancia Privada. Cuando sea en modalidad de leasing, adicionalmente deberá anexar copia del contrato, cuya duración debe ser superior a la del contrato.

Si el oferente presenta un modelo de la camioneta y de la motocicleta inferior al solicitado, no se le asignara puntaje.

- **CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE TAURAMENA. (17.75 PUNTOS)**

CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD	PUNTAJE
Capacitación a 10 funcionarios en reentrenamiento en vigilancia. Para lo cual deberá allegar carta de compromiso firmada por el oferente, donde exprese que está facultado legalmente para ofrecer esta capacitación. Esta capacitación no acarrea costo adicional para la entidad, el oferente se hará cargo de los costos directos e indirectos de esta capacitación, así como de las eventualidades que puedan ocurrir en la misma El proponente deberá allegar licencia de funcionamiento aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, DE UNA ESCUELA DE FORMACION DE VIGILANTES Y ESCOLTAS Y que tengan autorizado el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada -PEIS, siendo este requisito indispensable para el otorgamiento de puntaje. Para la vigencia 2027.	9.75
Capacitación a 10 funcionarios en Especialización supervisor entidades oficiales. Para lo cual deberá allegar carta de compromiso firmada por el oferente, donde exprese que está facultado legalmente para ofrecer esta capacitación. Esta capacitación no acarrea costo adicional para la entidad, el oferente se hará cargo de los costos directos e indirectos de esta capacitación, así como de las eventualidades que puedan ocurrir en la misma El proponente deberá allegar licencia de funcionamiento aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, DE UNA ESCUELA DE FORMACION DE VIGILANTES Y ESCOLTAS Y que tengan autorizado el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada -PEIS, siendo este requisito indispensable para el otorgamiento de puntaje. Para la vigencia 2027.	8

Según lo establecido en el DECRETO 1565 del 5 de agosto de 2022, Por el cual se adiciona una Sección al

Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2.6.1.1.13.1.7. Autorización de capacitación en vigilancia y seguridad privada: Para ofrecer y desarrollar un curso de capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada se requiere que las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, cuenten con licencia de funcionamiento aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que tengan autorizado el Proyecto Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada -PEIS, siendo este requisito indispensable para la aprobación.

- **SUPERVISOR ADICIONAL (30 puntos)**

El proponente debe acreditar junto con la propuesta un perfil profesional en lo siguiente:

Cantidad: Uno (01)

✓	Hoja de vida firmada.
✓	Copia de la cedula de ciudadanía.
✓	Copia de libreta militar (si aplica)
✓	Copia de certificación de estudios, profesional en carreras administrativas, financieras o a fines.
✓	Copia del diploma como especialista en gerencia de proyectos.
✓	Copia de la Tarjeta profesional vigente de aplicar
✓	Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional aplica
✓	Curso que lo acredite como supervisor de vigilancia privada
✓	Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 10% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato. Es la persona en cargada de realizar los sobrevuelos sobre los bienes del municipio mínimo una (1) vez al mes que requieran realizar esta actividad, de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor, los cuales serán debidamente programados. Sin costo adicional.

e. Experiencia

Experiencia Laboral
Experiencia en actividades de vigilancia no menos a cinco (5) años verificable con planillas de pago de seguridad social.

Nota 1: EN CASO DE UNIONES TEMPORALES UNO DE LOS INTEGRANTES PUEDE ACREDITAR EL PERFIL

Nota 2: Este profesional será a cargo del contratista y no tendrá costo adicional para la entidad, se aclara que entre el personal que designe el contratista y la entidad, no se generará ningún tipo de vínculo, especialmente laboral, administrativo ni contractual y que todos los costos directos e indirectos (pago de salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, indemnizaciones labores, entre otros a que tenga derecho) asociados al servicio que preste en ejecución del objeto contractual serán asumidos por el contratista.

- **DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DIEZ (10) PUNTOS**

Se otorgará un máximo de 10 puntos al oferente que además del personal profesional requerido dentro de este pliego, incluya dentro de su oferta un profesional para la dirección de seguridad y salud en el trabajo, que sea Profesional en cualquier área del conocimiento con diploma y acta de grado; con especialización en gerencia de la seguridad y salud en el trabajo.

El puntaje para este ítem será asignado así:

✓	Hoja de vida firmada.
✓	Copia de la cedula de ciudadanía.
✓	Copia de libreta militar (si aplica)
✓	Copia de certificación de estudios
✓	Copia de la Tarjeta profesional vigente de aplicar
✓	Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional de aplicar
✓	Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) Vigente
✓	Analista de riesgos ISO 31000:2018 con intensidad de 40 horas, avalado por una entidad certificadora.
✓	Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 10% en las actividades previstas en el proyecto o presupuesto para la ejecución del contrato.

f. Experiencia

Experiencia Laboral
☐ Experiencia relacionada de no inferior a cinco (5) años, desempeñada en empresas de vigilancia y seguridad privada, y vinculación laboral con el proponente no inferior a un (1) año.

Nota: Este profesional será a cargo del contratista y no tendrá costo adicional para la entidad, se aclara que entre el personal que designe el contratista y la entidad, no se generará ningún tipo de vínculo, especialmente laboral, administrativo ni contractual y que todos los costos directos e indirectos (pago de salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, indemnizaciones labores, entre otros a que tenga derecho) asociados al servicio que preste en ejecución del objeto contractual serán asumidos por el contratista.

En caso de uniones temporales o consorcios, este requisito podrá ser acreditado por al menos uno de los integrantes.

6.2.2 FACTOR ECONÓMICO (10 PUNTOS)

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo diez (10) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

6.1.1.1 **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$= Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

$$\text{Puntaje i} = 10 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - v_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 10 * \left(1 - 2\left(\frac{\left|\overline{X} - v_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$= Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

6.1.1.2 **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+} \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = 10^* \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X}$$

$$\text{Puntaje i} = 10^* \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \overline{X}$$

Donde,
$\overline{X}$= Media Aritmética Alta
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta
Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

6.1.1.3 **Media Geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (ny)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
.....	.....

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[ny+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{ny} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	**DIEZ** (10) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *un (1) punto menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de tres *(3) puntos*.

6.1.1.4 **Media Geométrica Menor**

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

$$£ = (N+A) \sqrt{} (X1 * X2 * X3 * \ldots\ldots\ldots * Xn * (95\%PO) A)$$

Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor
Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	**Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]**
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

✓ A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	**Diez** (10) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá UN *(1) punto menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *TRES (3) puntos*.

6.1.1.5 **Menor Valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Tauramena procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left(\frac{(10^* \text{ VMIN})}{\text{Vt}} \right.$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
VI= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.2.4 TRATO PREFERENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

El proponente debe manifestar, si los bienes que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios 100% nacionales	10 puntos
Mixtos con más del 50% nacional	8 puntos
Mixtos 50% nacional y 50% extranjero	5 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	4 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	3 puntos

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

6.2.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

La Entidad otorgará cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DE PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:	Cumple 0.25 Puntos
	No cumple 0 puntos

6.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (O) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021	Cumple 0.25 Punto
	No cumple 0 puntos

6.2.6 SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD– PUNTAJE MÁXIMO (2 PUNTOS)

Se otorgara un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1)Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Del presente decreto.

2)Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

DEBERÁ ACREDITAR EL FORMATO ANEXO DILIGENCIADO CON LOS DEBIDOS SOPORTES PARA OBTENER EL PUNTAJE, DE REQUERIR SUBSANACIÓN DE ALGÚN DOCUMENTO NO SERÁ OTORGADO EL PUNTAJE.

FACTORES DE DESEMPATE

LEY 2069 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA".

De acuerdo con la ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia." Los Factores de Desempate serán los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Requisito de Desempate	Acreditación del Requisito
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en

	Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN	

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*literal **A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación *literal **B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. *literal **C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mypime o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así: Crear una matriz de riesgos conforme lo plantea el manual publicado en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf.

Anexo No.1 MATRIZ DE RIESGOS

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El contratista, deberá GENERAR dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		(200 SMLMV) o los SMLMV que aplique por la cuantía	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la pagina web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala" " . LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Este proceso no se encuentra cobijado en los acuerdos o tratados comerciales vigentes aplica ningún acuerdo comercial.**

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		N/A	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	SI		La Secretaria General. La supervisión se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	288 DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	1. EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE EJECUCIÓN EN MENSUALIDADES VENCIDAS, ACTA DE LIQUIDACION EN EL ULTIMO PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES EJECUTADAS Y SOPORTES DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES), DEL MES

	CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$1.302.343.434,41
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	OCTUBRE 2026
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	JULIO 2027

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES

Responsable General del Proceso Nombre: MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO Cargo: Secretaria General Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: KATHLIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO Cargo: Profesional contratado Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: N/A Cargo: Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Jefe de la Oficina Asesora de Juridica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: N/A Cargo: Firma:

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

N°	RIESGO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN / CONTROL
1	Incumplimiento en la prestación del servicio	El contratista no presta el servicio en los turnos, horarios o puntos establecidos, generando desprotección de los bienes municipales.	Media	Alta	Alto	Contratista	Establecer cláusulas de cumplimiento, supervisión permanente, exigencia de plan operativo y aplicación de multas y sanciones contractuales.
2	Falta de personal idóneo	El personal asignado no cuenta con capacitación, credenciales o permisos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Media	Alta	Alto	Contratista	Verificación previa de hojas de vida, credenciales y certificados; exigencia de reemplazo inmediato ante incumplimiento.
3	Riesgo laboral y accidentes del personal	Accidentes laborales del personal de vigilancia durante la ejecución del contrato.	Media	Media	Medio	Contratista	Exigir afiliación al sistema de seguridad social, ARL, cumplimiento de normas de SST y pólizas exigidas en el contrato.
4	Incumplimiento de obligaciones laborales	El contratista incumple pagos de salarios, prestaciones sociales o seguridad social del personal.	Media	Alta	Alto	Contratista	Exigir certificaciones periódicas de pago, retenciones preventivas y cláusulas sancionatorias conforme al manual de contratación.
5	Fallas en el medio tecnológico (CCTV)	Deficiencias, daños o falta de mantenimiento del sistema de cámaras en la Casa Fiscal.	Media	Media	Medio	Contratista	Exigir mantenimiento preventivo y correctivo, pruebas periódicas de funcionamiento y atención inmediata de fallas.
6	Riesgo de daño o pérdida de bienes	Hurtos, vandalismo o daños a los bienes muebles e inmuebles bajo custodia.	Baja	Alta	Medio	Compartido	Protocolos de vigilancia, rondas permanentes, registros de novedades y coordinación con

							autoridades competentes.
7	Riesgo financiero	Incrementos de costos laborales derivados de cambios normativos que afecten la ejecución del contrato.	Baja	Media	Bajo	Entidad	Aplicación de reajustes conforme a la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal, cuando aplique legalmente.
8	Terminación anticipada del contrato	Incumplimiento grave que conlleve a la terminación anticipada del contrato y afecte la continuidad del servicio.	Baja	Alta	Medio	Contratista	Garantías contractuales, cláusulas de caducidad y planes de contingencia para garantizar continuidad del servicio.
9	Riesgo de orden público	Situaciones de alteración del orden público que superen la capacidad del servicio contratado.	Baja	Alta	Medio	Entidad	Coordinación con Policía Nacional y autoridades competentes; delimitación clara del alcance del servicio de vigilancia privada.
10	Riesgo de supervisión insuficiente	Falta de control y seguimiento efectivo por parte del supervisor del contrato.	Baja	Media	Bajo	Entidad	Designación formal de supervisor, informes periódicos y aplicación de controles conforme al manual de contratación.

MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 2: PRESUPUESTO

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la Doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General del Municipio de Tauramena - Casanare, definió el presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, plazo, forma de pago y conforme a los siguientes aspectos:

Dicho presupuesto se encuentra sustentado en las condiciones autorizadas por la Resolución No. 20251000059517CS de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada el 8 de agosto de 2025, y la circular No 20251300000115CS publicada el 30 de diciembre de 2025 que regula las variables de proporcionalidad, documentos que establece los lineamientos tarifarios aplicables al servicio de vigilancia privada en el país, es de aclarar que si dentro de la ejecución del contrato existe una actualización normativa en cuento a la variación de los valores establecidos para la prestación de servicio de vigilancia privada, esta deberá ser puesta en conocimiento de la entidad para proceder en la verificación de viabilidad de modificación del presupuesto.

En los valores establecidos, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del objeto a contratar, conforme lo señalado en la solicitud de cotización, encontrándose dentro de los costos indirectos los siguientes:

El valor del presupuesto oficial incluye:

1. Estampilla pro adulto mayor: 4%
2. Estampilla pro cultura: 2%
3. Estampilla deportes 2.5%
4. Justicia Familiar 2%
5. Pólizas APROX. 3%

VIGILANCIA PRIVADA PARA VIGENCIA 2026 DEL 17 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026											
ITEM	DESCRIPCION	JORNADA LABORAL + PRIMA	AYS	COSTOS ADMIN INDIRECTOS	SUBTOTAL	BASE GRAVABLES AIU	IVA 19% SOBRE AIU	VALOR MES INCLUIDO IVA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO 24 HORAS, MEDIO ARMADO, PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER (DE LUNES A DOMINGO)	$ 17,883,940.05	$ 1,788,394.01	$ 2,414,331.91	$ 22,086,665.96	$ 2,208,666.60	$ 419,646.65	$ 22,506,312.62	DIA	76	$ 57,015,991.96
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA TURNO DE 24 HORAS PALACIO MUNICIAL MEDIO ARMADO	$ 17,883,940.05	$ 1,788,394.01	$ 2,414,331.91	$ 22,086,665.96	$ 2,208,666.60	$ 419,646.65	$ 22,506,312.62	DIA	76	$ 57,015,991.96

3	SERVICIOS DE VIGILANCIA TURNO DE 24 HORAS CASA FISCAL MEDIO ARMADO Y SERVICIOS DE VIGILANCIA TURNO DE 24 HORAS CASA FISCAL MEDIO ARMADO Y MEDIO TECNOLOGICO (Circuito cerrado de televisión, con cubrimiento de la parte externa e interna y entradas al inmueble, con ocho camaras (camaras tipo bala, minimo de 2 megapixeles, con visión nocturna de distancia minima de 30 mt) y con ubicación de un monitoe en la garita de vigilancia para que el vigilante de turno este en permanente observación. Incluye instalación, mantenimiento y todo lo que se requiere para su funcionamiento)	$ 18,439,871.05	$ 1,843,987.11	$ 2,489,382.59	$ 22,773,240.75	$ 2,277,324.07	$ 432,691.57	$ 23,205,932.32	DIA	76	$ 58,788,361.88
4	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 24 HORAS PARA SEGURIDAD DE MAQUINARIA AMARILLA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, MEDIOS ARMADO, EN EL LUGAR QUE EL SUPERVISOR DESIGNE (DE LUNES A DOMINGO)	$ 17,883,940.05	$ 1,788,394.01	$ 2,414,331.91	$ 22,086,665.96	$ 2,208,666.60	$ 419,646.65	$ 22,506,312.62	DIA	76	$ 57,015,991.96
5	TURNO DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS DIURNO (8:00 AM -12M Y 2:00-6:00 PM)COMISARIA DE FAMILIA MEDIO ARMADO PERMANENTE (DE LUNES A DOMINGO)	$ 5,236,288.18	$ 523,628.82	$ 706,898.90	$ 6,466,815.90	$ 646,681.59	$ 122,869.50	$ 6,589,685.40	DIA	76	$ 16,693,869.69

6	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS NOCTURNO (10 PM - 06:00 AM) CASA DE LA CULTURA MEDIO ARMADO (DE LUNES A DOMINGO)	$ 6,815,106.73	$ 681,510.67	$ 920,039.41	$ 8,416,656.82	$ 841,665.68	$ 159,916.48	$ 8,576,573.30	DIA	76	$ 21,727,319.02
7	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS NOCTURNO (10 PM - 06:00 AM) MANGA DE COLEO Y POLIFUNCIONAL MEDIO ARMADO (DE LUNES A DOMINGO)	$ 6,815,106.73	$ 681,510.67	$ 920,039.41	$ 8,416,656.82	$ 841,665.68	$ 159,916.48	$ 8,576,573.30	DIA	76	$ 21,727,319.02
8	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS NOCTURNO (10 PM - 06:00 AM) EDIFICIO ARCHIVO MUNICIPAL (DE LUNES A DOMINGO)	$ 6,815,106.73	$ 681,510.67	$ 920,039.41	$ 8,416,656.82	$ 841,665.68	$ 159,916.48	$ 8,576,573.30	DIA	76	$ 21,727,319.02
9	SERVICIO DE VIGILANCIATURNO DE 12 HORAS PARA SEGURIDAD CASA FISCAL (DE LUNES A DOMINGO 6:00pm a 6:00am)	$ 10,025,307.78	$ 1,002,530.78	$ 1,353,416.55	$ 12,381,255.11	$ 1,238,125.51	$ 235,243.85	$ 12,616,498.96	DIA	76	$ 31,961,797.36
									SUBTOTAL		$ 337,265,909.58
									IVA		$ 6,408,052.28
									TOTAL DEL 17 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 CON TARIFA DEL 10.21%		$ 343,673,961.86

VIGILANCIA PRIVADA PARA VIGENCIA 2027 DEL 1 DE ENERO DE 2027 AL 31 DE JULIO DE 2027

ITEM	DESCRIPCION	JORNADA LABORAL + PRIMA	AYS	COSTOS ADMIN INDIRECTOS	SUBTOTAL	BASE GRAVABLES AIU	IVA 19% SOBRE AIU	VALOR MES INCLUIDO IVA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO 24 HORAS, MEDIO ARMADO, PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER (DE LUNES A DOMINGO)	$ 17,883,940.05	$ 1,788,394.01	$ 2,414,331.91	$ 22,086,665.96	$ 2,208,666.60	$ 419,646.65	$ 22,506,312.62	DIA	212	$ 159,044,609.15
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA TURNO DE 24 HORAS PALACIO MUNICIAL MEDIO ARMADO	$ 17,883,940.05	$ 1,788,394.01	$ 2,414,331.91	$ 22,086,665.96	$ 2,208,666.60	$ 419,646.65	$ 22,506,312.62	DIA	212	$ 159,044,609.15

3	SERVICIOS DE VIGILANCIA TURNO DE 24 HORAS CASA FISCAL MEDIO ARMADO Y SERVICIOS DE VIGILANCIA TURNO DE 24 HORAS CASA FISCAL MEDIO ARMADO Y MEDIO TECNOLOGICO (Circuito cerrado de televisión, con cubrimiento de la parte externa e interna y entradas al inmueble, con ocho camaras (camaras tipo bala, minimo de 2 megapixeles, con visión nocturna de distancia minima de 30 ml) y con ubicación de un monitoe en la garita de vigilancia para que el vigilante de turno este en permanente observación. Incluye instalación, mantenimiento y todo lo que se requiere para su funcionamiento)	$ 18,439,871.05	$ 1,843,987.11	$ 2,489,382.59	$ 22,773,240.75	$ 2,277,324.07	$ 432,691.57	$ 23,205,932.32	DIA	212	$ 163,988,588.40
4	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 24 HORAS PARA SEGURIDAD DE MAQUINARIA AMARILLA E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, MEDIOS ARMADO, EN EL LUGAR QUE EL SUPERVISOR DESIGNE (DE LUNES A DOMINGO)	$ 17,883,940.05	$ 1,788,394.01	$ 2,414,331.91	$ 22,086,665.96	$ 2,208,666.60	$ 419,646.65	$ 22,506,312.62	DIA	212	$ 159,044,609.15
5	TURNO DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS DIURNO (8:00 AM -12M Y 2:00-6:00 PM)COMISARIA DE FAMILIA MEDIO ARMADO PERMANENTE (DE LUNES A DOMINGO)	$ 5,236,288.18	$ 523,628.82	$ 706,898.90	$ 6,466,815.90	$ 646,681.59	$ 122,869.50	$ 6,589,685.40	DIA	212	$ 46,567,110.18

6	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS NOCTURNO (10 PM - 06:00 AM) CASA DE LA CULTURA MEDIO ARMADO (DE LUNES A DOMINGO)	$ 6,815,106.73	$ 681,510.67	$ 920,039.41	$ 8,416,656.82	$ 841,665.68	$ 159,916.48	$ 8,576,573.30	DIA	212	$ 60,607,784.63
7	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS NOCTURNO (10 PM - 06:00 AM) MANGA DE COLEO Y POLIFUNCIONAL MEDIO ARMADO (DE LUNES A DOMINGO)	$ 6,815,106.73	$ 681,510.67	$ 920,039.41	$ 8,416,656.82	$ 841,665.68	$ 159,916.48	$ 8,576,573.30	DIA	212	$ 60,607,784.63
8	SERVICIO DE VIGILANCIA TURNO DE 8 HORAS NOCTURNO (10 PM - 06:00 AM) EDIFICIO ARCHIVO MUNICIPAL (DE LUNES A DOMINGO)	$ 6,815,106.73	$ 681,510.67	$ 920,039.41	$ 8,416,656.82	$ 841,665.68	$ 159,916.48	$ 8,576,573.30	DIA	212	$ 60,607,784.63
9	SERVICIO DE VIGILANCIATURNO OE 12 HORAS PARA SEGURIDAD CASA FISCAL (DE LUNES A DOMINGO 6:00pm a 6:00am)	$ 10,025,307.78	$ 1,002,530.78	$ 1,353,416.55	$ 12,381,255.11	$ 1,238,125.51	$ 235,243.85	$ 12,616,498.96	DIA	212	$ 89,156,592.64
SUBTOTAL										$	940,794,379.34
IVA										$	17,875,093.21
TOTAL 2027 CON TARIFA DEL 10.21% VIGENCIA FUTURA										$	958,669,472.55

SUBTOTAL	$	1,278,060,288.92
IVA	$	24,283,145.49
TOTAL NUEVO CONTRATO	$	1,302,343,434.41

EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ES DE $1.302.343.434,41

MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO
SECRETARIA GENERAL